



CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

DNA2-0036-2018

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI)

INFORME GENERAL

Examen Especial a los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI), y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 16 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017

TIPO DE EXAMEN

EE

PERIODO DESDE 2016/04/16

HASTA: 2017/08/31

**Examen Especial a los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI), y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017.**



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

*[Handwritten signature]*  
2018-05-30

Ref.: Informe aprobado el \_\_\_\_\_

Quito D.M.,

Señor  
Germán Javier Torres Correa  
Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, en el MIDUVI, y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 16 de abril de 2016 al 31 de agosto de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Ing. María Fernanda Larco Torres  
Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales



*[Handwritten signature]*  
2017

Ref: Informe aprobado el \_\_\_\_\_

Quito D.M.,

Señor  
Germán Javier Torres Correa  
Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, en el MDDV y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2016 al 31 de agosto de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción efectuada, los resultados se expresarán expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. María Fernanda Larco Torres  
Directora Nacional de Auditoría de Recursos Sociales

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de Presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b> <b>INFORMACION INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b> <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Expedientes de damnificados con documentación incompleta sustentó el pago de anticipos a contratistas	6
Anticipos entregados a contratistas, no están devengados	12
Sistema Integral de Desarrollo Urbano y Vivienda, SIIDUVI, con información errónea e inoportuna	18
Pago por rellenos y biodigestores sin ejecución y los contratos no fueron suscritos por el contratista	21
Soluciones habitacionales entregadas sin contar con tipología aprobada	25
Pago por expropiación de lotes para el proyecto San Cayetano, sin contar con escritura pública	31

Anexo 1 Servidores relacionados

Anexo 2 Detalle de Recursos Analizados

Anexo 3 Expedientes de damnificados con documentación incompleta de los pagos de anticipos a contratistas

Anexo 4 Anticipos entregados a contratistas no están devengados (Avance 0%

Anexo 5 Anticipos entregados a contratistas no están devengados

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>DADeIS</b>	Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social
<b>DAN2</b>	Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales
<b>LOCGE</b>	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>LOSNCP</b>	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>MIDUVI</b>	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
<b>SIIDUVI</b>	Sistema Integral de Desarrollo Urbano y Vivienda
<b>NCI</b>	Norma de Control Interno
<b>USD</b>	Dólares de los Estados Unidos de América

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**Motivo del examen**

El examen especial al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2017, de la Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social, actual Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales, en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor General del Estado, contenida en memorando 708-DADEIS de 1 de septiembre, a la orden de trabajo 0004-DADeIS-2017-I, modificada con memorando 0746-DADeIS, de 5 y 11 de septiembre de 2017, respectivamente.

**Objetivos del examen**

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la entrega de recursos a los damnificados del terremoto de 16 abril de 2016.

**Alcance del examen**

Se analizaron los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto de 16 de abril de 2016, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUDUVI), y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 16 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

Se excluyó de la presente acción de control:

- Los recursos analizados en el examen especial de ingeniería a los estudios y procesos precontractual, contractual, ejecución y fiscalización de las obras relacionadas con los programas de viviendas ejecutados en la provincia de Manabí;

*W. DCS*

y, los hechos denunciados por el MIDUVI ante la Fiscalía General del Estado, por el período comprendido entre el 16 de abril y el 31 de diciembre de 2016.

- Los contratos de infraestructura, estudios, entrega de soluciones habitacionales, consultorías, fiscalización; y, expropiación relacionados con el reasentamiento del Proyecto "La Chorrera", que serán sujeto a análisis en una acción de control posterior.

### **Base Legal**

El Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo 3, publicado en el Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1992, creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, con Decreto Ejecutivo 022-016, de 22 de junio de 2016, expidió el Reglamento para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto de 16 de abril de 2016, en el que se estableció las condiciones, requisitos y procedimientos que permitirán aplicar los instrumentos para la construcción, reconstrucción, recuperación de vivienda para ser entregados como una donación o asignación económica no reembolsable por el Estado, a través del MIDUVI a los damnificados del terremoto cuyas mayores afectaciones se concentraron en las provincias de Manabí, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Santa Elena y Guayas.

### **Estructura orgánica**

En Acuerdo Ministerial 051-15 de 27 de noviembre de 2015, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, que define los siguientes procesos.

### **Proceso Gobernante**

- Direccionamiento Estratégico – Despacho Ministerial

### **Procesos sustantivos**

- Direccionamiento Técnico – Viceministerio
  - Subsecretaría de Vivienda

*18/11/15*

Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

- Dirección de regulación de vivienda
- Dirección de gestión y ejecución de vivienda
- Dirección de control de vivienda
- Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público
- Dirección de desarrollo del hábitat y Espacio Público
- Dirección de Avalúos y Catastros

**Procesos adjetivos**

- Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
  - Dirección de planificación e inversión
  - Dirección de seguimiento de planes, programas y proyectos
  - Dirección de Servicios, procesos y calidad
  - Dirección de gestión del cambio de cultura organizativa
  - Dirección de gestión de tecnología de información y comunicación.
- Coordinación General Jurídica
  - Dirección de patrocinio legal
  - Dirección de asesoría legal
  - Dirección de organizaciones sociales
  - Dirección de comunicación social
  - Dirección de auditoría interna
- Coordinación General Administrativa Financiera
  - Dirección administrativa
  - Dirección financiera
  - Dirección de administración del talento humano

**Procesos Desconcentrados**

- Coordinación Zonal

Oficina Técnica y de Prestación de Servicios

**Objetivos de la entidad**

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, según el artículo 7 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el

VO C O A T E C

Registro Oficial Suplemento 120 de 1 de febrero de 2010, tiene los siguientes objetivos institucionales:

- Incrementar los mecanismos que promuevan el desarrollo territorial poli céntrico incluyente, bajo criterios de sostenibilidad, coherentes con el buen vivir y acordes a la estrategia territorial nacional (ETN) y al modelo de desarrollo del buen vivir.
- Incrementar el acceso a vivienda habitable, segura y adecuada y el acceso a suelo con servicios a nivel nacional.
- Incrementar los mecanismos que afiancen las capacidades de planificación, rectoría, coordinación y gestión del Estado y la articulación entre los diferentes actores del Sistema de Hábitat, Asentamientos Humanos y Vivienda a nivel nacional.

#### **Monto de los recursos examinados**

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el período sujeto a examen, para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto de 16 de abril de 2016, según el estado de ejecución presupuestaria, contó con los siguientes recursos económicos:

GRUPO	DENOMINACIÓN	2016 USD *	2017-08-31 USD	TOTAL USD
56 00 011 001	Gestión de la respuesta ante eventos adversos	11 328 621,11	0,00	11 328 621,11
97 00 001 001	Recuperación habitacional	171 324 693,80	69 375.873,67	240 700 567,47
<b>TOTAL</b>		<b>182 653 314,91</b>	<b>69 375 873,67</b>	<b>252 029 188,58</b>

\* Se excluyeron valores analizados en acciones de control cuyos informes están en trámite de aprobación

En la presente acción de control se analizaron 141 Comprobantes Únicos de Registro, por un valor de 29 919 617,62 USD, Anexo 2.

...

#### **Servidores relacionados**

Anexo 1.

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Expedientes de damnificados con documentación incompleta de los pagos de anticipos a contratistas**

El Presidente de la República, con Decreto 1001 de 17 de abril de 2016, dispuso el estado de excepción; y, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda con Acuerdo Ministerial 022-2016, de 22 de junio de 2016, expidió el "Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016", con el objeto de establecer los requisitos y procedimientos que permitan aplicar los instrumentos para la construcción, reconstrucción, reparación y recuperación de las viviendas afectadas, y entregar los recursos como una donación o asignación económica no reembolsable al Estado.

Los artículos 7 y 8 del Reglamento antes citado, respecto a los procedimientos y documentos habilitantes que sustentan la entrega de los recursos, establecen:

*"... artículo 7.- EXPEDIENTES.- Los documentos generales y específicos que contendrá el expediente para acceder a los Instrumentos establecidos en este Reglamento son los siguientes:- 1. Formulario de postulación suscrito por el beneficiario, el mismo que será elevado al sistema SIDUVI. La misma que será elaborada en conjunto por el beneficiario y un servidor del MIDUVI o de las instituciones, que cooperan en el presente instrumento.- 2. Convenio de Donación o Asignación Económica no Reembolsable, el mismo que será suscrito por el beneficiario y el MIDUVI, con apoyo de un servidor del MIDUVI o de las instituciones que cooperan en el presente instrumento.- 3. Contrato de Reparación o Construcción de Vivienda Nueva y el Acta de Entrega Recepción, suscrito por el beneficiario y el constructor.- 4. Documento que acredite su condición de propietario, poseedor o arrendatario. - En caso de tenerlo se entregará de manera inmediata, y en caso de no tenerlo, el beneficiario deberá presentar los justificativos hasta en el término de 90 días, de acuerdo a las formas probatorias que existan para cada caso, conforme lo establecido en el presente instrumento.- 5. Ficha de evaluación de daños (ANEXO) con la que el MIDUVI le otorga la calidad de damnificado de vivienda..."*

*"... artículo 8.- Procedimientos. - EL MIDUVI a través de los técnicos levantará una ficha de evaluación que contendrá las evaluaciones de los daños de las viviendas, provocados por el terremoto de 16 abril de 2016 y sus réplicas. Esta ficha de evaluación de daños otorgará la calidad de damnificado en vivienda y el tipo de instrumento que será beneficiario según lo establecido en el artículo 2 del presente instrumento.- La Dirección Provincial remitirá esta información a la*

Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

*Subsecretaría de Vivienda, misma que procesará esta información y emitirá los denominados "certificados para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO, RECONSTRUCCIÓN EN TERRENO PROPIO O REPARACIÓN DE VIVIENDA RECUPERABLE" según corresponda.- Con esta información, las brigadas del MIDUVI identificarán a constructores que teniendo capacidad técnica, legal y económica puedan reparar o construir viviendas bajo los lineamientos de la Norma Ecuatoriana de la Construcción en número dispuesto por MIDUVI. Los constructores una vez que terminen con las reparaciones o construcciones asignadas por el MIDUVI y contratadas por los beneficiarios, podrán realizar otro grupo de reparación o construcción.- En el caso de viviendas nuevas, el MIDUVI ha identificado proveedores de vivienda nueva que según la información técnica proporcionada cumple con las normas y pruebas de sismo resistencia, y por otro lado, cumplen con los parámetros de vivienda establecidos por el MIDUVI.- Los beneficiarios y el constructor deberán suscribir un Contrato de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO, RECONSTRUCCIÓN EN TERRENO PROPIO o REPARACIÓN DE VIVIENDA RECUPERABLE, según el instrumento que corresponda; y lo entregarán al MIDUVI para proceder a la transferencia de hasta el 70% de la Donación o Asignación Económica no reembolsable.- Luego del plazo máximo de hasta 3 meses en el caso de REPARACIÓN DE VIVIENDA RECUPERABLE, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO o RECONSTRUCCIÓN EN TERRENO PROPIO, respectivamente, suscribirán un Acta de Entrega Recepción, la misma que será entregada al MIDUVI para que este realice la transferencia del valor restante hasta completar el 100% de la Donación o Asignación Económica no Reembolsable..."*

Sustentados en esta normativa, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, por medio de las unidades desconcentradas de las Provincias de Guayas, Manabí y Esmeraldas, canceló anticipos por 9 664 320 USD., a 10 constructores, contratados para ejecutar las soluciones habitacionales de los damnificados; pagos de anticipos que debieron respaldarse con la documentación que avale la calidad de damnificado de cada uno de los beneficiarios de esta asignación económica, como: Formulario de postulación, convenio de donación, contrato de reparación o construcción de vivienda nueva, documento que acredite su condición de propietario, poseedor o arrendatario, y, ficha de evaluación de daños; sin embargo, en los expedientes de la documentación de soporte de los pagos de los anticipos a los contratistas, se observó que en 549 de ellos, los documentos no fueron completos de acuerdo a la citada normativa, anexo 3.

El equipo de control, con oficios 35260, 35266, 35267, del 0301 al 333-004-DADeIS-2017-I de 1 de diciembre de 2017, comunicó los resultados provisionales a las Ministras, Directores de Oficinas Técnicas de Guayas, Manabí y Esmeraldas, a los Responsable del Departamento Financiero Guayas, Responsables del Área Administrativa Financiera de Manabí, Responsable Financiero de Esmeraldas,

Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

Analistas de Contabilidad, Tesoreros Provinciales de la Dirección Provincial del Guayas y Oficinas Técnicas de Manabí y Esmeraldas, que actuaron en el período examinado; y contratistas relacionados.

El Contratista de la provincia de Manabí, con RUC 1801269885001, con comunicación de 18 de diciembre de 2017, señaló:

*"... Pongo en su conocimiento que hemos venido trabajando las viviendas que adjunto el documento respectivo y si es necesario la presentación de la documentación respectiva lo entregaremos oportunamente las mismas que han sido inspeccionadas por los técnicos del MIDIVI (sic) de la provincia de Manabí y Guayas, por tal motivo pongo a su consideración el listado respectivo estas y otras que están siendo realizadas en cumplimiento a mi obligación como contratista de las viviendas de los diferentes sectores de Manta (...)"*

La Tesorera Provincial de la Oficina Técnica del MIDUVI Manabí, actuante de 16 de abril de 2016 al 2 de diciembre de 2016, posterior a la conferencia final del borrador de informe, en comunicación de 27 de diciembre de 2017, señaló:

*"... Para los casos de construcción de viviendas en terrenos urbanizados por el estado, reconstrucción en terreno propio, reparación de vivienda recuperable, será mediante la adjudicación a beneficiarios y asignación de construcción, reconstrucción, reparación y recuperación de viviendas a uno o varios constructores calificados por el MIDUVI, bajo la modalidad de contratación por emergencia;....- 2.- Acuerdo Ministerial 019-16 Novena, se concederá un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la reexpedición de este Acuerdo, para que los propietarios y/o posesionarios legítimos y de buena fe constan como damnificados en el RUD, realicen los trámites que sean necesarios para obtener la legalización de la vivienda afectada por el terremoto.- 3.- Acuerdo Ministerial 22-16 artículo 7 del expediente.- El Miduvi podrá completar el expediente con fecha posterior a la entrega de la donación y el contrato de obra o reparación; y el acta de entrega recepción.- 4.- Acuerdo Ministerial 028-16 Reforma al reglamento para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, Artículo 5.- sustituir el tercer inciso del artículo 7 por el MIDUVI podrá completar el expediente con fecha posterior a la entrega de la Donación o Asignación Económica no Reembolsable, y tendrá como únicos requisitos directos para el desembolso; ficha de evaluación de daños de vivienda, formulario de postulación, convenio de Donación o Asignación Económica no reembolsable, y el contrato de Obra o reparación; y el Acta de Entrega Recepción;....- 5.- Artículos 8.- sustituir en el octavo inciso del artículo 8 la frase 3 meses por 90 días término.- Para completar la documentación habilitante de los desembolsos se determina los plazos en apego a lo determinado en el Acuerdo Ministerial 022-16 artículo 8 inciso 4, Luego del plazo máximo de hasta 3 semanas y hasta 3 meses en el caso de Reparaciones y Vivienda Recuperables, Construcción de Vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado o Reconstrucción en Terreno propio, respectivamente, se sustituye en el Acuerdo Ministerial con el artículo 8 por 90 días término.- En lo que respecta a mi período de labores, corresponde desde el 16 de abril de 2016 al 24 de noviembre de 2016 fecha que dejé de laboral (sic) en el departamento financiero debo informar que en la Acción de Personal consta la fecha de 2 de*

*Dr. Ochoa*

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

*diciembre del 2016, evidenciando que los anticipos entregados estaban con plazo de vigencia para la entrega de las viviendas y de completar los expedientes es decir 90 días posteriores a la entrega de viviendas como se señala en el acuerdo ministerial 028-16, ya que los desembolsos en el anexo 3 corresponde al período comprendido entre el 11 de julio de 2016 al 09 de octubre de 2016 (...)*

Puntos de vista que ratifican lo comentado por auditoría, por cuanto los expedientes de la documentación de soporte de los pagos de los anticipos a los contratistas, no estuvieron completos ni fueron presentados de manera oportuna.

La situación expuesta se presentó, debido a que los Directores de Oficina Técnica de Guayas, actuantes de 16 de abril al 11 de noviembre de 2016; y, 11 de noviembre de 2016 al 8 de febrero de 2017; los Directores de Oficina Técnica Manabí, de 16 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016; y, 9 de diciembre de 2016 y el 24 de enero de 2017; la Directora Oficina Técnica de Esmeraldas, de 16 de abril de 2016 al 30 de junio de 2017, autorizaron el gasto sin supervisar y exigir que los expedientes de los damnificados cuenten con toda la documentación completa que sustente la entrega de los recursos, inobservaron lo establecido en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, incumplieron lo establecido en el numeral 4.2. "Gestión Oficina Técnica" de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI, los artículos 7 y 8 del Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016, expedido, con Acuerdo Ministerial 022-16 de julio de 2016, y sus reformas contenidas en el Acuerdo 0028 -16 de 22 de julio de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 "Control interno", 100-02 "Objetivo del Control Interno", 100-03 "Responsables del control interno y 401-03 "Supervisión", 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

El Responsable Departamento Financiero Guayas, actuante de 16 de abril de 2016 al 31 de julio de 2017, Responsables del Área Administrativa Financiera – Contadoras Manabí, de 16 de abril de 2016 al 31 de octubre de 2016; 1 de noviembre de 2016 al 31 de enero de 2017; la Responsable Financiero Esmeraldas, de 16 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017, autorizaron el pago de los anticipos a los contratistas, sin supervisar y exigir que los expedientes de los damnificados cuenten con toda la documentación completa que sustente la entrega de los recursos, inobservaron lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, incumplieron lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento para la Recuperación

Habitacional de los Damnificados del Terremoto, de 16 de abril de 2016, expedido con Acuerdo Ministerial 022-16 de 22 de junio de 2016, y sus reformas contenidas en el Acuerdo 0028 -16 de 22 de julio de 2016, numeral 8.1. Subproceso de Control Previo del Manual de Proceso de Contabilidad del MIDUVI vigente desde el 16 de agosto de 2015, literales a) y b), numeral 1.4.1.2. "Gestión Financiera" Atribuciones y responsabilidades del Director Financiero de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI; e, inobservaron lo establecido en las Normas de Control Interno 100-01 "Control Interno", 100-02 "Objetivos del Control Interno", 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-07 "Formularios y documentos".

El Analista de Contabilidad Guayas, Responsable del Área Administrativa Financiera-Contadora, Analista de Contabilidad Manabí y Analista de Contabilidad Esmeraldas, en sus respectivos períodos de actuación comprendidos entre el 16 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017; 16 de abril de 2016 y el 31 de octubre de 2016; 1 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2017; y, 16 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017, respectivamente, responsables del control previo, realizaron el registro contable de los pagos, sin verificar la pertinencia e integridad de la documentación habilitante, inobservaron lo establecido en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, incumplieron los artículos 7 y 8 del Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto, de 16 de abril de 2016, expedido con Acuerdo Ministerial 022-16 de 22 de junio de 2016, y sus reformas contenidas en el Acuerdo 0028 -16 de 22 de julio de 2016, numeral 8.1. Subproceso de Control Previo del Manual de Proceso de Contabilidad del MIDUVI vigente desde 16 de agosto de 2015, numeral 3 "Gestión de Contabilidad", Productos y Servicios de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI; e, inobservaron lo que establecen las Normas de Control Interno 100-01 "Control Interno", 100-02 "Objetivos del Control Interno", 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-07 "Formularios y documentos".

El Servidor Público<sup>1</sup> – Tesorero Guayas, Tesoreros Provinciales de las oficinas Técnicas de Manabí y Esmeraldas, que actuaron de 16 de abril de 2016 al 31 de agosto de 2017; 16 de abril de 2016 al 1 de diciembre de 2016, 1 de diciembre de 2016 al 31 de agosto de 2017 y 16 de abril de 2016 al 31 de agosto de 2017, respectivamente, pagaron los anticipos a las empresas constructoras, sin objeción alguna y sin verificar

la pertinencia e integridad de la documentación habilitante para el pago, inobservaron lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, incumplieron los artículos 7 y 8 Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto, de 16 de abril de 2016, expedido en el Acuerdo Ministerial 022-16 de 22 de junio de 2016 y sus reformas contenidas en el Acuerdo 0028 -16 de 22 de julio de 2016, los numerales 8.5. "Subproceso de gestión de solicitud de pagos"; y, 8.8. "Subproceso gestión documental de trámites de pago" del Manual de Proceso de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda vigente desde septiembre de 2015, numerales 1 y 5 "Gestión de Tesorería", Productos y Servicios de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI; e, inobservaron lo establecido en las Normas de Control Interno 100-01 "Control Interno", 100-02 "Objetivos del Control Interno", 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-07 "Formularios y documentos; e, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo expuesto en párrafos anteriores, ocasionó que se entreguen recursos por anticipos para construcciones de las soluciones habitacionales para los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, sin determinar la propiedad, legalidad y veracidad del sustento documental, lo que limitó el control posterior.

### **Conclusión**

Los Directores de Oficina Técnica de Guayas, Manabí y la Directora Oficina Técnica de Esmeraldas, autorizaron el gasto; los Responsables del Departamento Financiero de Guayas, Responsables del Área Administrativa Financiera Manabí y Responsable Financiero Esmeraldas, autorizaron el pago de los anticipos a los contratistas, sin supervisar y exigir que los expedientes de los damnificados cuenten con toda la documentación que sustentan la entrega de los recursos; el Analista de Contabilidad Guayas, Responsable del Área Administrativa Financiera, Analista de Contabilidad Manabí y Analista de Contabilidad Provincial Esmeraldas, responsables del control previo, realizaron el registro contable de los pagos, sin verificar la pertinencia e integridad de la documentación habilitante; y, los Tesoreros Provinciales de las oficinas Técnicas de Guayas, Manabí y Esmeraldas, pagaron los anticipos a las empresas constructoras, sin objeción alguna y sin verificar la pertinencia e integridad de la documentación habilitante para el pago, lo que ocasionó que recursos entregados no se sustenten en expedientes completos, lo que limitó el control posterior.

*[Firma]*  
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Recomendaciones**

**A la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda**

1. Dispondrá a los Directores de las Oficinas Técnicas de las provincias, que previo a autorizar gastos por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones habitacionales, verifiquen que los expedientes por cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente, a fin de sustentar la entrega de recursos.
2. Dispondrá a los servidores responsables de realizar el control previo y el pago en las Oficinas Técnicas, realicen el registro contable y efectúen el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente.

**Anticipos entregados a contratistas no están devengados**

En aplicación de lo previsto en el Reglamento para la Recuperación Habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, se suscribieron contratos entre constructores y damnificados, documentos en los que no se estipularon las cláusulas contractuales obligatorias para el control de multas y presentación de garantías bancarias o pólizas de seguros a base de los contratos; y, las Unidades Desconcentradas de las Provincias de Guayas y Manabí, entregaron a los contratistas anticipos del 50% y 70% del total de bonos donados a los beneficiarios de las soluciones habitacionales.

Del análisis a estos desembolsos, se estableció:

- Se pagaron anticipos por soluciones habitacionales de tipo b y c, "RECONSTRUCCIÓN DE TERRENO PROPIO" y "REPARACIÓN DE VIVIENDA RECUPERABLE", respectivamente, 37 a un 1 contratista de Manabí y 214 a 5 contratistas de Guayas, con un total de 251 viviendas, por 1 906 688,00 USD; sin embargo, hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de corte de la acción control, las obras correspondientes a estos anticipos, tienen un avance de 0%, por lo que las viviendas contratadas no han sido entregadas a los beneficiarios, luego de haber transcurrido más de 360 días, desde la fecha de entrega del anticipo, anexo 4.

*Dace*

---

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Se entregaron a contratistas de Manabí, 11 anticipos para la realización de 407 soluciones habitacionales tipo b y c, por 2 306 743,04 USD; sobre los cuales, del análisis a la documentación entregada y las visitas de campo realizadas por el equipo técnico de auditoría, de 6 al 10 de noviembre de 2017, se evidenció que los anticipos no estaban devengados en su totalidad y no existió la entrega total de las soluciones habitacionales, anexo 5.

Al respecto, el artículo 5 del Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto, de 16 de abril de 2016, expedido el 22 de junio de 2016, establece:

*"... OBLIGACIONES.- Son obligaciones del MIDUVI:- a) Elaborar los formatos de Convenio o Asignación económica no reembolsable, contratos de reparación o construcción de vivienda nueva.- b) Administrar los mecanismos de divulgación y de comunicación social del presente Reglamento.- c) Verificar en cualquier fase de los proyectos de vivienda el cumplimiento de sus normas y regularidades aplicables.- d) Tomar acciones correctivas y medidas necesarias de aplicación inmediata orientadas a cumplir con los objetivos del presente Acuerdo.- e) Expropiar terrenos que se encuentren en áreas seguras para construcción de vivienda en terreno urbanizado por el Estado.- f) Hacer las obras de urbanización requeridas en los terrenos antes descritos y en otros sobre los cuales se edificarán viviendas según lo dispuesto en este instructivo.- g) Las demás necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo(...)"*

El artículo 4 del Acuerdo Ministerial 028-16 de 22 de julio de 2016, emitido por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, subrogante; que reformó al Acuerdo Ministerial 022-16 de 22 de junio de 2016 "Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016", señala:

*"... Para el Instrumento de Reparación de Vivienda recuperable se realizará supervisión y para Reconstrucción en Terreno Propio el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda contratará fiscalización de obra (...)"*

El artículo 7 del Acuerdo Ministerial 024-16 de 8 de julio de 2016, expresa:

*"... Art. 1.- Delegar a la Dirección Provincial del MIDUVI- Guayas, para que de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP, que rigen las contrataciones por emergencia, realice el proceso de contratación de bienes, obras y/o servicios, necesarios para superar la emergencia, en la provincia de Manabí.- Art. 2.- Delegar y autorizar a la Dirección Provincial del MIDUVI-Guayas, como ordenador de gasto y de pago, y la suscripción de los instrumentos respectivos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 022-016*

WS

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

del 22 de junio de 2016, que contiene el Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016 y sus reformas.- **Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Gestión Financiera, la asignación de recursos necesarios para la contratación de bienes, obras y/o servicios para superar la emergencia.- **Art. 4.-** Disponer a la Dirección Provincial del MIDUVI- Guayas, el cumplimiento de la presente Resolución.- **Art. 7.-** La presente Delegación, no sustituye o deja sin efecto, las Delegaciones que haya conferido la Máxima Autoridad o su Delegado del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en favor del Director Provincial del MIDUVI-Manabí...".

Y, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 031-016 de 5 de agosto de 2016, en su primera disposición final, establece:

*"... PRIMERA.- Las Direcciones Provinciales de Guayas y Manabí, deberán continuar con el pago de los instrumentos de recuperación habitacional contenidos en el Reglamento de Recuperación Habitacional que fueron validados y remitidos por la Subsecretaría de Vivienda antes de la vigencia de este Acuerdo.- La validación de los nuevos documentos, así como también, la cancelación de los incentivos de vivienda, que se realicen con posterioridad a la expedición de este Acuerdo Ministerial, se encontrarán a cargo de los servidores públicos delegados en el presente instrumento (...)"*

Con oficios 35260, 35266, 35267, del 0334 al 0345 -004-DADeIS-2017-I de 1 de diciembre de 2017, se comunicó los resultados provisionales a las Ministras de Desarrollo Urbano y Vivienda, Directores de Oficinas Técnicas de Guayas, Directores de Oficinas Técnicas de Manabí y Esmeraldas, los Responsable Departamento Financiero Guayas, Responsables del Área Administrativa Financiera Manabí y Responsable Financiero Esmeraldas, Analistas de Contabilidad y Tesoreros Provinciales de la Dirección Provincial del Guayas y Oficinas Técnicas de Manabí y Esmeraldas, que actuaron en el periodo examinado; y, contratistas relacionados.

La Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, que actuó del 1 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2017, con comunicación de 12 de diciembre de 2017, en relación a los anticipos entregados a contratistas que no están devengados, señaló:

*"... d.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 043-16 de 01 de diciembre de 2017, se realizó reformas al Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto de 16 de abril de 2016, en el Artículo 3, se dispuso lo siguiente:- "A continuación del artículo 9, se añadirá el "Artículo 10.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.- En caso de incumplimiento al objeto y obligaciones del Contrato de Construcción, la Unidad Delegada emitirá un Informe Técnico, en el que conste los incumplimientos incurridos por el/la Contratista y establecerá la prohibición expresa de suscribir un nuevo contrato, con cualquier otro Beneficiario; además dicho informe facultará al Beneficiario contratar la ejecución y terminación de las obras inconclusas, ya sea con una persona natural*

*M. Calvo*  
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

*o jurídica, que cumpla los requisitos mínimos y legales establecidos para el efecto".- Por lo expuesto, se demuestra, que como Máxima Autoridad en mi calidad de Ministra, emití a través de los Acuerdos Ministeriales antes mencionados, las disposiciones internas y directrices para el otorgamiento de los instrumentos para la recuperación habitacional en las provincias afectadas por el terremoto, que eran de cumplimiento obligatorio de las Direcciones Provinciales.- Por lo cual, los procesos de calificación de beneficiarios, (damnificados), otorgamiento, pago, ejecución de las viviendas y supervisión se encuentra Reglamentado en el Acuerdo Ministerial No. 022 y las Reformas expedidas.- Se precauteló los fondos públicos al dictar la Reglamentación para el Otorgamiento, pago, supervisión y fiscalización de los instrumentos de recuperación habitacional en beneficio de los damnificados del terremoto que afectó a varias provincias que fueron declaradas en emergencia (...)"*

El punto de vista presentado por la servidora, no modifica lo comentado en razón de que no presentó los documentos que evidencien la supervisión y seguimiento realizado, al cumplimiento de las normas emitidas, para asegurar el buen uso de los recursos entregados.

La Directora de la Oficina Técnica de Guayas, actuante entre el 6 de abril de 2015 y el 11 de noviembre de 2016, posterior a la conferencia final del informe borrador, con comunicación de 27 de diciembre de 2017, señaló:

*"... Mediante Acuerdo Ministerial No. 0037-16, de 30 de septiembre de 2016, el MIDUVI, expidió reformas al Acuerdo Ministerial No. 022-16, "REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA RECUPERACIÓN HABITACIONAL DE LOS DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO DEL 16 de abril de 2016", en el cual respecto a la supervisión y fiscalización se dispuso lo siguiente:....- Art. 1.- Sustituir el texto final de los inciso 2 por el siguiente.- "El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda realizará supervisión y contratará la fiscalización de obra para los instrumentos de Construcción de Vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado, Reconstrucción en Terreno Propio, Reparación de Vivienda Recuperable y Compra o Construcción de Vivienda".- No obstante se presenta un detalle de las viviendas terminadas al 100%, conforme a información de la Subsecretaría de Vivienda (...)"*

Lo señalado por la servidora ratifica lo comentado por Auditoría, puesto que como Directora debió efectuar un seguimiento del cumplimiento de las contrataciones; actividades que no fueron ejecutadas por la servidora quien no proporcionó la documentación que evidencie la supervisión realizada.

El Director de la Oficina Técnica de Manabí, de 12 de junio al 31 de agosto de 2017, en comunicación de 27 de diciembre de 2017, señaló:

*"...Pese a no ser el período correspondiente al compareciente, me permito indicarle, que esta Dirección ha realizado un seguimiento y control a los contratistas inmersos en el anexo 2 y 3, se ha realizado varias diligencias para subsanar esta comisión de los antes funcionarios de esta Institución como es la*

*W. Gómez*  
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

notificación pre-declaratoria de plazo vencido de los contratos, y la respectiva emisión de títulos de créditos. Así por ejemplo, los contratistas:....- Habiendo recibido hasta la presente fecha compromisos formales para la entrega de las viviendas contratadas, evidenciando el cumplimiento de los mismos. Lo expuesto se confirma con el Acta de Entrega Recepción, realizada entre la compañía NOVRAM S.A. y los beneficiarios para la reconstrucción de 15 viviendas en terrenos propios, hecho expuesto por el Ing... Supervisor de obra del cantón Tosagua, de igual manera lo contenido en el memorando MIDUVI-FLML-2017-034-C, de igual manera el memorando MIDUVI-GOTM-2017-6309-M de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por el Técnico Ing..., que hace conocer de las Actas de Entrega Recepción de 5 viviendas reconstruidas por el Consorcio RECONSTRUYENDO; de igual manera lo expuesto en el memorando MIDUVI-FCM-2017-0104-M, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por el Arq..., en el que da a conocer que se ha producido el acta de entrega de recepción de 13 incentivos de viviendas por parte del Contratista.- Por otra parte con la compañía ELEYEME S.A. se está atendiendo un requerimiento de terminación de mutuo acuerdo por cuanto ya ha devengado el 70% del anticipo, de igual manera con la compañía CABERMU S.A. se ha requerido autorización para atender el requerimiento de terminación de mutuo acuerdo ya que también ha devengado el 70% del anticipo entregado, insistiendo en que pese a no ser hechos comprendidos en el período de mi gestión, se está procediendo a actuar de manera diligente para precautelar los intereses de la Institución (...).

El Director de la Oficina Técnica del Guayas, que actuó de 12 de junio de 2017 al 31 de agosto de 2017, con oficio MIDUVI-GOTG-2017 -2949-O, de 27 de diciembre de 2017, señaló:

*"... Como es de notar las responsabilidades en seguimiento y control de ejecución de obra esta Dirección Provincial, fue delegada hasta el 1 de febrero del presente año para actuar únicamente en los cantones Manta y Jaramijó, ya que en los otros cantones se delegó expresamente a funcionarios de Coordinaciones Zonales y Direcciones Provinciales de otras localidades provinciales. Con el Acuerdo Ministerial No. 004-17, cuando ya habían transcurrido aproximadamente 9 meses desde que ocurrió el siniestro se dispone para que todos los funcionarios que tomaron acciones culminen el proceso.- A continuación se detallan los documentos con los que se ha realizado las diferentes gestiones y acciones, de competencia de esta Dirección Provincial (...)"*

Auditoría acepta los puntos de vista emitidos por los servidores, puesto que adjuntaron documentos que evidenciaron la gestión realizada en sus períodos de actuación, a fin de iniciar los procedimientos que aseguren la recuperación de los recursos entregados a los contratistas que no cumplieron con la construcción de las soluciones habitacionales en la provincia de Manabí.

Las Ministras de Desarrollo Urbano y Vivienda, que actuaron de 16 de abril de 2016 al 05 de enero de 2017; 06 de enero al 24 de mayo de 2017; y, 24 de mayo al 31 de agosto del 2016, no realizaron la supervisión y seguimiento realizado, al cumplimiento de las

*MD* Dirección  
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

normas emitidas, para asegurar el buen uso de los recursos entregados, inobservaron lo previsto en los literales g), u) y w) del artículo 10, numeral 1 "Procesos Gobernantes", Atribuciones y Responsabilidades de la Ministra/o de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI y las Normas de Control Interno 100-01 "Control Interno" y 100-03 "Responsables de control interno"

Los Directores de Oficina Técnica de Guayas, cuya gestión fue de 16 de abril 2015 al 11 de noviembre de 2016, 11 de noviembre de 2016 al 8 de febrero de 2017, 10 de febrero al 17 de abril del 2017, 18 de abril al 12 de junio de 2017; los Directores de la Oficina Técnica de Manabí, de 16 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016; 9 de diciembre de 2016 al 24 de enero de 2017, 25 de enero al 22 de marzo de 2017; y, 23 de marzo al 9 de junio de 2017; autorizaron el pago de 4 213 431,04 USD incluido IVA, a las compañías que se detallan en anexo 4 y 5, para la ejecución de los incentivos habitacionales, como son las reconstrucciones en terreno propio y reparación de vivienda recuperable, sobre las cuales no realizaron la supervisión y seguimiento del avance de las obras; además, no exigieron la entrega de las viviendas; los contratistas no devengaron en su oportunidad los anticipos entregados por el MIDUVI para construcción de soluciones habitacionales, lo que ocasionó que 658 soluciones habitacionales, hasta el 31 de agosto de 2017 fecha de corte del presente examen, no estén entregadas a los damnificados, inobservaron lo previsto en los artículos: 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incumplieron lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 028-16 de 22 de julio de 2016, literal f) de las Atribuciones y Responsabilidades, 4.2. Gestión de Oficina Técnica, artículo 10, Capítulo III, de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI vigente desde el 27 de noviembre de 2015, e inobservaron lo establecido en las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno", 401-03 "Supervisión", 600-01 "Seguimiento Continuo o en Operación" y 600-02 "Evaluaciones Periódicas"; e, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

Las Ministras de Desarrollo Urbano y Vivienda, no realizaron la supervisión y seguimiento, al cumplimiento de las normas emitidas, para asegurar el buen uso de los recursos entregados; los Directores de las Oficinas Técnicas del Guayas,

He Dicho  
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Manabí, autorizaron el gasto para el pago de anticipos contractuales por 4 213 431,04 USD incluido IVA, anexo 4 y 5, para la ejecución de los incentivos habitacionales, como reconstrucciones en terreno propio y reparación de vivienda recuperable, sobre las cuales no realizaron la supervisión y seguimiento del avance de la obra, así como no exigieron la entrega de las viviendas; y, los contratistas no devengaron en su oportunidad los anticipos entregados por el MIDUVI para la construcción de soluciones habitacionales; lo que ocasionó que hasta la fecha de corte del examen, 31 de agosto de 2017, existan 658 soluciones habitacionales sin entregarse a los damnificados.

### **Recomendación**

#### **A la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda**

3. Dispondrá a los Directores de las Oficinas Técnicas del MIDUVI, realicen la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presenten un informe, a fin de realizar las acciones correctivas con oportunidad.

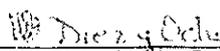
#### **Sistema Integral de Desarrollo Urbano y Vivienda, SIIDUVI, con información errónea e inoportuna**

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo 058 de 23 de septiembre del 2011, acordó: *"EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SIIDUVI"*.

Las Normas para la aplicación del Sistema Integral de Desarrollo Urbano y Vivienda, creado por el *"COMITÉ DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"* de la Unidad de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, señalan:

*"...Art. 1.- Aprobar el "Sistema Integral de Información de Desarrollo Urbano y Vivienda"- SIIDUVI, para los módulos de Planificación Estratégica, Incentivos de Vivienda, Información Gerencial y Administración del Sistema con el fin de transparentar y automatizar la Gestión y la Planificación del Ministerio (...)"*.

El Reglamento para la Recuperación Habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, expedido con Acuerdo Ministerial 022-16 de 22 de junio de 2016, en su artículo 7, establece:

  
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

"... DEL EXPEDIENTE.- Los documentos generales y específicos que contendrá el expediente para acceder a los instrumentos establecidos en este Reglamento son los siguientes:- 1.- Formulario de postulación suscrito por el beneficiario, el mismo que será elevado al sistema SIIDUVI. La misma que será elaborada en conjunto por el beneficiario y un servidor del MIDUVI, o de las instituciones que cooperan en el presente instrumento (...)"

El artículo 2 del Acuerdo 058 de 23 de septiembre del 2011, establece:

"... Art.2.- Utilizar el SIIDUVI de forma obligatoria en todas las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones Técnicas, Coordinaciones Zonales y Provinciales del MIDUVI. La fecha inicial para el uso del Sistema Integral de Desarrollo Urbano y Vivienda - SIIDUVI es el tres de octubre del 2011(...)"

Al respecto, del análisis al uso y a la información contenida en el sistema SIIDUVI, se estableció:

- El levantamiento de información de beneficiarios del terremoto, se realizó en varias fuentes de datos en Excel, a pesar de que la utilización del Sistema SIIDUVI fue de uso obligatorio. Los registros en Excel tuvieron inconsistencias y no se realizó un proceso de análisis de los datos de bonos validados en los archivos Excel con los migrados al sistema SIIDUVI, presentándose diferencias entre estas 2 fuentes de información, como: los números de beneficiarios no coinciden, así:

TIPO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS BASE INICIAL EXCEL	NÚMERO DE BENEFICIARIOS SISTEMA SIIDUVI
CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO	2 171	2 064
RECONSTRUCCION EN TERRENOS PROPIO	17 615	16 749
REPARACION DE VIVIENDA RECUPERABLE	14 372	13 869
TOTAL GENERAL	34 158	32 682

- En el sistema los usuarios asignados, se realizaron cambios manuales en las bases de datos, sin que exista un control sobre los perfiles entregados, lo que ocasionó que no se cuente con información actualizada y confiable sobre los damnificados, determinándose que el sistema reflejó campos vacíos que no mantuvieron información real y confiable, así:

ESTADO	Número de campos en blanco de beneficiarios en el SIIDUVI				TOTAL CAMPOS EN BLANCO
	COMPRA DE VIVIENDA DE 10000 hasta 70000	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO	RECONSTRUCCION EN TERRENOS PROPIO	REPARACION DE VIVIENDA RECUPERABLE	
ACTA ENTREGA		4	122	208	334
CORTE		64	99	258	421
VINCULADO	2	18	95	64	179
TOTAL	2	86	316	530	934

Así también, existen damnificados que se encontraron atados a un contratista genérico, sin que se disponga información en el campo "Contratista" en el Sistema SIIDUVI, así:

CONTRATISTA	Número de damnificados sin información en el campo contratistas			
	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO	RECONSTRUCCION EN TERRENOS PROPIO	REPARACION DE VIVIENDA RECUPERABLE	TOTAL GENERAL
CONTRATISTA EMERGENCIA GENERICO	333	2	3	338

Con oficios 35260, 35266, 35267, del 0301 al 0328 -004-DADeIS -2017-I de 1 de diciembre de 2017, se comunicó los resultados provisionales a las Ministras de Desarrollo Urbano y Vivienda, Directores de Oficinas Técnicas de Guayaquil, Manabí y Esmeraldas, sin recibir respuesta.

Situación que se presentó, por cuanto los Directores de Oficinas Técnicas de Guayaquil, Manabí y Esmeraldas, no exigieron ni verificaron el registro oportuno de la información de los damnificados beneficiarios de la construcción, reconstrucción, reparación y recuperación de vivienda, entregada por el MIDUVI; lo que originó que el sistema SIIDUVI no cuente con información completa y confiable sobre el avance de las obras para la toma de decisiones, incumplieron lo establecido en los artículos 2 del Acuerdo 058 de 23 de septiembre del 2011, 7 del Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016, expedido con Acuerdo Ministerial 022-16 de 22 de junio de 2016; inobservaron lo establecido en las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno", 401-03 "Supervisión", 600-01 "Seguimiento Continuo o en Operación" y 600-02 "Evaluaciones Periódicas"; e, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

### Conclusión

Los Directores de Oficinas Técnicas de Guayaquil, Manabí y Esmeraldas, no exigieron ni verificaron el registro oportuno de la información de los damnificados beneficiarios de la construcción, reconstrucción, reparación y recuperación de vivienda; lo que ocasionó

R.

*Quijote*

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

que el sistema SIIDUVI no cuente con información completa y confiable sobre el avance, seguimiento y evaluación de las obras, para la toma de decisiones oportunas.

### **Recomendación**

#### **A la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda**

4. Dispondrá a los Directores de las Oficinas Técnicas, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones; y, cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo.

#### **Pago por rellenos y biodigestores sin ejecución y los contratos no fueron suscritos por el contratista**

El Director Financiero de la Oficina Técnica y la Analista Financiera Provincial 1 de la Oficina Técnica de Manabí, con Comprobante Único de Registro 6064 de 28 de septiembre de 2016, autorizó y solicitó el pago de 62 720 USD, al contratista con Registro Único de Contribuyente 0704542729001, cuya documentación habilitante para el desembolso fueron los contratos de reparación de vivienda recuperable, suscritos entre el constructor y damnificados; en los que se estableció que estos fueron suscritos únicamente por los 40 damnificados y no por el contratista; y, que la obra tenía un avance de ejecución del 0%, hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de corte del presente examen.

La Asesora Ministerial, con memorando MIDUVI-AM-2016-0321-M de 29 de septiembre de 2016, señaló:

*"... para cumplir lo dispuesto por el Presidente Constitucional del Ecuador y lo establecido en Resolución No. 078-16 suscrito por la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del proyecto "Sistema Nacional Descentralizado de la Gestión del riesgo y emergencia" y amparada en el decreto 034 suscrito por la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda. Se solicita comedidamente realizar el pago de los incentivos de vivienda de los Cantones de Tosagua y Bolívar para continuar con la reconstrucción y mejoramiento (...)"*

El Acuerdo Ministerial 022-16 de 22 de junio de 2016, con el cual se expidió el Reglamento para la Recuperación Habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, en el artículo 7, establece:

*M. Urbino y Ume*

*"... DEL EXPEDIENTE.- Los documentos generales y específicos que contendrá el expediente para acceder a los instrumentos establecidos en este Reglamento son los siguientes:- 1.- Formulario de postulación suscrito por el beneficiario, el mismo que será elevado al sistema SIIDUVI. La misma que será elaborada en conjunto por el beneficiario y un servidor del MIDUVI, o de las instituciones que cooperan en el presente instrumento....- 2.- Convenio de Donación o Asignación Económica no Reembolsable....- Contrato de Reparación o Construcción de Vivienda Nueva y Acta Entrega Recepción....- 3.- Documento que acredite su condición de propietario, poseedor o arrendatario Ficha de Evaluación de Daños (...)"*

El servidor público 7 de la Oficina Técnica de Manabí, que actuó de 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2017, en oficio MIDUVI-GOTM-AJ-2017-001-O de 20 de noviembre de 2017, señaló:

*"... Al contratista RUC 0704542729001, se le notificó formalmente una invitación para tratar el anticipo entregado como contratista, además se tuvo una conversación telefónica para conciliar el estado de los productos contratados, habiendo manifestado que los biodigestores se encuentran comprados pero que la institución no les ha asignado beneficiarios, igualmente manifestó que los rellenos contratados aún no tienen beneficiarios, comprometiéndose a mantener una reunión formal en las instalaciones del Miduvi, el día martes 14 de noviembre de 2017, reunión a la que no asistió ni ha asistido hasta la presente fecha, por lo que se está procediendo a emitir el correspondiente título de crédito por el anticipo entregado (...)"*

Con oficios 35260, 35266, 35267, del 0301 al 0325, 238, 329 y 367-004-DADeIS -2017-I de 1 de diciembre de 2017, se comunicó los resultados provisionales a las Ministras de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Asesora del Ministerio, Director, Responsable del Departamento Administrativo Financiero, Analista de Contabilidad y Tesorero Provinciales de las Oficinas Técnicas de Manabí.

La Tesorera Provincial de la Oficina Técnica del MIDUVI Manabí, actuante de 16 de abril de 2016 al 2 de diciembre de 2016 con comunicación de 27 de diciembre de 2017, señaló:

*"... Para completar la documentación habilitante de los desembolsos se determina los plazos con apego a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 022-16 artículo 8 inciso 4, Luego del plazo máximo de hasta 3 semanas y hasta 3 meses en el caso de Reparaciones de Vivienda Recuperables, Construcción de Vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado o Reconstrucción en Terreno propio, respectivamente, se sustituye en el Acuerdo Ministerial con el artículo 8 por 90 días término..."*

Lo señalado por la servidora no justifica lo comentado por auditoría, puesto que la documentación señalada no se encontró completa ni fue suscrita por el contratista en

*V. Anibal G. G. S.*  
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

todos los documentos de respaldo, evidenciándose la ausencia de control al momento de realizar el pago.

La situación expuesta se presentó, por cuanto la Asesora Ministerial - Responsable de suscribir los pagos, actuante de 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, solicitó la autorización del gasto para el pago del anticipo al proveedor con Registro Único de Contribuyente 0704542729001 por 62 720,00 USD, sin revisar que los contratos para la reconstrucción de viviendas se encuentren suscritos por el contratista, así como no vigió el cumplimiento de los contratos, inobservando lo establecido en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, incumpliendo lo previsto en los artículos: 8 del Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016, expedido en el Acuerdo Ministerial 022-16 de julio de 2016, y sus reformas contenidas en el Acuerdo 0028 -16 de 22 de julio de 2016, 1 del Decreto 34 -16 de 15 de septiembre de 2016; inobservando lo establecido las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", 600-01 "Seguimiento Continuo o en Operación".

La Responsable del Área Administrativa Financiera - Contadora de la Oficina Técnica de Manabí, que actuó en el periodo de 16 de abril de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, solicitó el pago del anticipo al proveedor con RUC 0704542729001 por 62 720,00 USD, sin verificar que los contratos para la reconstrucción de viviendas se encuentren legalizados por el contratista, inobservando los artículos 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, literales m) y p) del artículo 10, numeral 4.2. "Gestión Oficina Técnica", de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI; 8 del Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016, expedido en el Acuerdo Ministerial 022-16 de julio de 2016, y sus reformas contenidas en el Acuerdo 0028 -16 de 22 de julio de 2016; e inobservó las Normas de Control Interno, 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

La Contadora Provincial de la Oficina Técnica de Manabí, del periodo de actuación de 16 de abril de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, realizó el registro contable de 62 720,00 USD, sin verificar la pertinencia e integridad de la documentación habilitante, incumpliendo los artículos 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 7 y 8 del Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados

del Terremoto del 16 de abril de 2016 expedido en el Acuerdo Ministerial 022-16 de julio de 2016; y sus reformas contenidas en Acuerdo 0028 -16 de 22 de julio de 2016; numeral 8.1. Subproceso de Control Previo del Manual de Proceso de Contabilidad del Miduvi vigente desde 16 de agosto de 2015; e inobservó Normas de Control Interno 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-07 "Formularios y documentos".

La Tesorera Provincial de la oficina Técnica de Manabí, que actuó en el período de 16 de abril de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, sin objeción alguna el pagó anticipo de 62 720,00 USD al beneficiario con Registro Único de Contribuyente 0704542729001, sin verificar ni revisar que los contratos para la reconstrucción de viviendas se encuentren legalizados por el contratista, incumpliendo en los artículos 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 8 del Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016 expedido en el Acuerdo Ministerial 022-16 de julio de 2016, y sus reformas contenidas en el Acuerdo 0028 -16 de 22 de julio de 2016, los numerales 8.5. "Subproceso de gestión de solicitud de pagos"; y 8.8. "Subproceso gestión documental de trámites de pago" del Manual de Proceso de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, vigente desde septiembre de 2015, e inobservó las Normas de Control Interno 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-07 "Formularios y documentos"; e, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El contratista con Registro Único de Contribuyente 0704542729001, no ejecutó y devengó los valores recibidos para la instalación de los biodigestores a los 40 damnificados, incumplió el artículo 5 obligaciones del contratista del Reglamento para la Recuperación Habitacional para los Damnificados del terremoto; lo que ocasionó que no se cuente con la obra para la entrega a los damnificados, afectándose el desembolso de 62 720,00 USD, sin respaldo de los contratos suscritos por el contratista, y, que, a pesar de que el pago se realizó el 28 de septiembre de 2016, el avance de ejecución de la obra se encontró en "0%" a la fecha de corte del examen.

### **Conclusión**

La Asesora del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó autorizaciones del gasto para el pago de anticipo al proveedor con Registro Único de Contribuyente 0704542729001, sin verificar que los contratos para la reconstrucción de viviendas estén

*M. V. V. V. V. V.*

*Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*

suscritos por el contratista; así como, no vigiló el cumplimiento de los contratos; la Responsable del Área Administrativa Financiera de la Oficina Técnica de Manabí, la Contadora Provincial, el Analista de Contabilidad; y el Tesorero Provincial de la oficina Técnica de Manabí, solicitaron el pago, realizaron el registro contable y efectuaron el anticipo al proveedor con RUC 0704542729001, sin validar que los contratos para la reconstrucción de viviendas se encuentren legalizados por el contratista; y, el contratista con Registro Único de Contribuyente 0704542729001, no ejecutó y devengó los valores recibidos para la instalación de los biodigestores a los 40 damnificados; lo que ocasionó que el desembolso del anticipo por 62 720,00 USD no esté respaldado con los contratos suscritos por el contratista; y, que a pesar de que el pago se realizó el 28 de septiembre de 2016, el avance de ejecución de la obra se encuentra en "0%" a la fecha de corte del examen.

### **Recomendación**

#### **A la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda**

5. Dispondrá a los Directores de las Oficinas Técnicas, que previo a la aprobación de gastos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, actividad de la cual le presentarán un informe.

#### **Soluciones habitacionales entregadas sin contar con tipología aprobada**

La Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en aplicación a lo establecido en el Reglamento para la Recuperación Habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, calificó a MAPRECO CIA. LTDA. para realizar la construcción de 600 soluciones habitacionales en los cantones de Tosagua, Jaramijó, Sucre y Portoviejo.

El Director Provincial de Manabí, con memorando MIDUVI-DPMM-2016-3582-M de 15 de agosto de 2016, emitió las siguientes disposiciones de asignación, pago y supervisión de incentivos de recuperación habitacional:

*"... En atención a reunión mantenida el día viernes 12 de agosto de 2016 con los técnicos y líderes que laboran en cada uno de los cantones de la provincia se analizaron las disposiciones emitidas por la Arquitecta .... Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, siendo éstas las siguientes:- Viviendas palafíticas (sic) de las empresas: Mapreco, ... para terrenos propios cuya dimensión sea menor a 6 metros de frente; para lo cual se ha remitido las tipologías de éstas empresas con*

*R. Venturoso.*

*Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*

Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

*la finalidad de dar atención a las familias que sufrieron la afectación del terremoto del 16 de abril de 2016 y poseen terrenos con una medida inferior a 6 metros de frente.- Disposición Presidencial de implementar viviendas palafíticas (sic) en el sector rural de cumplimiento obligatorio, salvo los casos excepcionales debidamente sustentados...".*

La Oficina Técnica de Manabí, durante el período comprendido entre el 16 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017, realizó 28 pagos a "Materiales Prefabricados para la construcción Compañía Limitada Mapreco" por concepto de anticipo del 70% y liquidaciones de la construcción de 600 soluciones habitacionales, realizadas en los cantones Sucre, Tosagua, Jaramijó y Portoviejo.

La Gerente General de MAPRECO CÍA. LTDA., respecto a la fecha de entrega de las 600 soluciones habitacionales, a los beneficiarios de las viviendas construidas, informó:

*"... el día 22 de Diciembre del 2016 se procederá con la Entrega de su vivienda Casa Alta Mapreco 3R construída en el terreno de su propiedad mediante contrato firmado el 13 de julio del 2016. Para lo cual necesitamos su presencia para la suscripción del Acta Única de la vivienda construida en el sector .... del cantón.... de la provincia de Manabí, que fueron terminadas el ... de 2016....".*

Las Actas de entrega recepción que se adjuntaron a los Comprobantes Únicos de Registro, como documentación habilitante a la liquidación del 30% de los anticipos, fueron suscritas por la Gerente General de MAPRECO CÍA. LTDA. y los beneficiarios de las viviendas construidas, documentos en los que se señaló en términos iguales, lo siguiente:

*"... TERCERA; ENTREGA – RECEPCIÓN.- Con los antecedentes expuestos y una vez realizada la constatación física de los trabajos ejecutados y considerando que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas y han sido ejecutados de conformidad con el contrato suscrito entre las partes, se deja constancia de que en esta fecha, el contratista entrega y el beneficiario recibe la obra, precisando que no existen vicios ni deficiencias de construcción aparentes; la calidad técnica de la construcción es de responsabilidad exclusiva del Contratista.- Se deja constancia en este instrumento que el contratante acepta que los valores que constan en la liquidación son el justo pago por los trabajos realizados y por tanto no presentará reclamo alguno posterior por este concepto.- Expresada la conformidad del contratante por los trabajos realizados por el contratista, la obra queda en condiciones habitables, entregada y recibida definitivamente, correspondiendo al beneficiario asumir todas las responsabilidades de mantenimiento y seguridad a partir de esta fecha y habilitar inmediatamente...".*

A cada CUR de pago de liquidación de anticipo del 30%, se adjuntó los informes de los Supervisores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, designados para realizar la supervisión y verificación de las obras a ser liquidadas, en cumplimiento a lo previsto

*J& Varela*

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 028-16 de 22 de julio de 2016, suscrito por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, subrogante; que reformó al Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016 expedido en el Acuerdo Ministerial 022-16 de 22 de junio de 2016 "Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016", en el que se dispuso:

*"... Para el Instrumento de Reparación de Vivienda recuperable se realizará supervisión y para Reconstrucción en Terreno Propio el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda contratará fiscalización de obra..."*

El Reglamento para la Recuperación Habitacional de los damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016, que en su artículo 8, establece:

*"Artículo 8.- Procedimiento ... para realizar la reparación de vivienda recuperable o construcción de vivienda nueva, el MIDUVI identificará a constructores que teniendo capacidad técnica, legal y económica puedan reparar o construir viviendas bajo los lineamientos de la Norma Ecuatoriana de la Construcción en un número dispuesto por el MIDUVI. Los constructores una vez que terminan con las reparaciones o construcciones asignadas por el MIDUVI y contratadas por los beneficiarios, podrán realizar otro grupo de reparación o construcción.- En el caso de viviendas nuevas, el MIDUVI ha identificado proveedores de vivienda nueva que según la información técnica proporcionada cumple con las normas y pruebas de sismo resistencia, y por otro lado, cumplen con los parámetros de vivienda establecidos por el MIDUVI.- Los beneficiarios y el constructor deberán suscribir un Contrato de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO, RECONSTRUCCIÓN EN TERRENO PROPIO o REPARACIÓN DE VIVIENDA RECUPERABLE, según el instrumento que corresponda; y lo entregarán al MIDUVI para proceder a la transferencia de hasta el 70% de la Donación o Asignación Económica no reembolsable.- Luego del plazo máximo de hasta 3 semanas y hasta 3 meses en el caso de REPARACIÓN DE VIVIENDA RECUPERABLE, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN TERRENOS URBANIZADOS POR EL ESTADO o RECONSTRUCCIÓN EN TERRENO PROPIO, respectivamente, suscribirán un Acta de Entrega Recepción, la misma que será entregada al MIDUVI para que este realice la transferencia del valor restante hasta completar el 100% de la Donación o Asignación Económica no Reembolsable..."*

El Director de Oficina Técnica de Manabí, con oficio MIDUVI-GOTM-2017-1154-0 de 10 de noviembre de 2017, en documento que se encuentra adjunto al expediente, señaló:

*"... Sobre lo requerido, me permito adjuntar en digital y en físico los documentos que detallo en líneas posteriores a los cuales incorporan copia de los planos' especificaciones proporcionadas por el contratista, en razón que la Subsecretaría de Vivienda era donde recababan la información técnica presentada por éstos... Cabe mencionar, que se ha requerido a la Subsecretaría de Vivienda, nos facilite*

*Ré. V. J. J. J.*

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

*la documentación antes señalada. Tan pronto obtengamos la misma se la remitiremos conforme lo indicado en su comunicación...".*

El Especialista Provincial de Vivienda 1 de Manabí, con memorando MIDUVI-GOTM-2017-6591-M de 4 de agosto de 2017, informó al Director de Oficina Técnica Manabí, en relación a la recepción de las soluciones habitacionales de Mapreco Cia. Ltda., lo siguiente:

*"... El suscrito como líder del cantón Portoviejo, motivó el pago de los 200 incentivos de viviendas nuevas en terreno propio, como se menciona en Memorando Nro. MIDUVI-GOTM-2016-0040-H de fecha 15 de noviembre del 2016, tenía la responsabilidad de verificar los expedientes de los beneficiarios, y posteriormente el Director de la Oficina Técnica Manabí, mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTM-2016-0333A-M, autoriza el desembolso de recursos a MAPRECO S.A, indicando que fue posterior a los pagos efectuados en los cantones Sucre y Tosagua, y para el seguimiento de la obra, se requirió a la empresa referida una copia de los planos y especificaciones los cuales se adjuntan....".*

De igual manera, se solicitó información a la Subsecretaria de Vivienda sobre la aprobación de la tipología de las soluciones habitacionales a ser contratadas con MAPRECO CIA. LTDA, servidor que con memorando MIDUVI-SV-2017-1804-O de 14 de noviembre de 2017, señaló:

*"... Se informa que una vez revisados los archivos correspondientes, se encontró que, la tipología Multifamiliar 4D desarrollada en Planta Baja y Planta Alta, por la empresa MAPRECO CÍA. LTDA., ha sido validada mediante Memorando Nro. MIDUVI-SV-2016-0600-01 -A de fecha 28 de junio de 2017 (sic), el mismo que se adjunta con el respectivo informe técnico...".*

Auditoría evidenció que las casas entregadas por MAPRECO CIA. LTDA para la modalidad de vivienda nueva en terreno propio, se efectuaron sin contar con la aprobación de la tipología de las soluciones habitacionales, puesto que las casas que constaron en las Actas de entrega recepción correspondieron al modelo 3R, el cual es de similares estándares técnicos.

Con oficios del 35260, 35266, 35267, 301 al 328, 346 al 348, 359 al 371-004-DADeIS - 2017-I de 1 de diciembre de 2017, se comunicó los resultados provisionales a las Ministras de Desarrollo Urbano y Vivienda, Directores de Oficinas Técnicas de Guayas, Manabí y Esmeraldas, los Responsable Departamento Financiero Guayas, Responsables del Área Administrativa Financiera Manabí y Responsable Financiero Esmeraldas, , Analistas de Contabilidad y Tesoreros Provinciales de la Dirección

*Verdugo y Ochoa*

Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

Provincial del Guayas y Oficinas Técnicas de Manabí y Esmeraldas, que actuaron en el periodo examinado, sin recibir respuesta.

El Subsecretario de Vivienda Subrogante, por el período de actuación de 16 de abril de 2016 y el 2 de febrero de 2017, no aprobó la tipología modelo 3R de las casas a MAPRECO CIA. LTDA, previo la entrega del anticipo y el inicio de trabajo de obras; ocasionando que las soluciones habitacionales hayan sido entregadas con una tipología no determinada en el proceso; sin embargo de similares características técnicas; servidor que incumplió lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Recuperación Habitacional de los Damnificados del Terremoto del 16 de abril de 2016, expedido en Acuerdo Ministerial 022-16 de julio de 2016, y sus reformas contenidas en el Acuerdo 0028 -16 de 22 de julio de 2016, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", 600-01 "Seguimiento Continuo o en Operación"; e, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

El Subsecretario de Vivienda Subrogante, que actuó del 16 de abril de 2016 al 2 de diciembre de 2017, posterior a la lectura del borrador del informe, realizada el 19 de diciembre de 2017, señaló:

*"... En virtud de la emergencia, mediante oficio No. MIDUVI-DESP-2016-005-O, de fecha 8 de junio de 2016, el Ab. ... - Viceministro de MIDUVI, dispone al Ing. ... - Asesor Ministerial : "con el fin de dar apoyo técnico a la Subsecretaría de Vivienda en el proceso de validación de tipologías de vivienda para la Recuperación Habitacional tras el terremoto de 16 de abril de 2016, por medio del presente en virtud de que dichas empresas se encuentran ubicadas en la provincia de Guayas, dispongo a usted realizar la evaluación de la documentación técnica; planos arquitectónicos, planos estructurales, planos de instalaciones sanitarias y electrónicas, material estructural, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y renders de las tipologías de vivienda presentadas por las Empresas MAPRECO y ADELCA, y emitir el Informe Técnico, que sirva de sustento, para que la Subsecretaría antes mencionada, proceda con la emisión de las validaciones de las tipologías presentadas por dichas empresas." - Con base en la delegación antes mencionada, mediante memorando No. MIDUVI-CV-AE-U3P-2016-MP002-M de fecha 24 de junio de 2016, el Ing. ... - Asesor Ministerial, adjunta el informe de validación únicamente de la tipología de vivienda multifamiliar 4D, desarrollada por la empresa MAPRECO CIA LTDA., informando que: "una vez realizada la evaluación de la documentación presentada, y luego de solventada todas las observaciones remitidas, cumple con la normativa, requerimientos especificaciones determinadas por el Ing. ... - Asesor Ministerial y delegado del viceministro.- La Subsecretaría de Vivienda mediante*

*V. Varela y Varela*  
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

*memorando No. MIDUVI-SV-2016-0601-A de fecha 28 de junio de 2016, informa a la Ministra y Viceministro del MIDUVI, que se procedió con la validación de la tipología de la vivienda familiar 4D, con base en el informe presentado por el Ing. ... - Asesor Ministerial y delegado del viceministro.- (...)*".

Auditoría no comparte lo señalado por el servidor, en razón de que no se evidencia documentadamente la aprobación de la tipología modelo 3R de las casas construidas por la empresa MAPRECO CIA LTDA.

El Gerente General de la empresa Materiales Prefabricados para la Construcción Cía. Ltda., con comunicación de 27 de diciembre de 2017, señaló:

*"... Lo requerido en el resultado del examen CAPITULO II - CONCLUSIONES, indican sobre los 28 Comprobantes de Registro Entregados a Mapreco Cía. Ltda. por un valor de 5 854 464; sin supervisar y exigir que la tipología de las viviendas a ser construidas, cuenten con la aprobación de la Subsecretaría de Vivienda, lo que ocasionó que se desembolse el valor de 5 854 464 USD (Anexo 6 según informe de Contraloría), sin contar con una tipología de vivienda aprobada y cuyas soluciones habitacionales se encuentran entregadas y habitadas por los damnificados; adjuntamos Anexo 3 CUR, Contratos y actas de Sucre 98 contratos, Tosagua 302 y Portoviejo 200 contratos del total de 600 actas y contratos de viviendas construidas por Mapreco (...)"*.

Auditoría comparte parcialmente lo señalado por el Constructor, en razón de que las 600 viviendas construidas por MAPRECO fueron entregadas y recibidas por parte de los damnificados, sin ocasionar perjuicio alguno al Estado; sin embargo, no se evidenció la aprobación de la tipología 3R por parte del Subsecretario de la Vivienda.

### **Conclusión**

El Subsecretario de Vivienda Subrogante no aprobó la tipología modelo 3R de las casas a MAPRECO CIA. LTDA, previó la entrega del anticipo y el inicio de trabajo de obras; lo que dio lugar a que las soluciones habitacionales fueran entregadas con una tipología no determinada en el proceso; sin embargo, de similares características técnicas.

### **Recomendación**

#### **A la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda**

6. Dispondrá al Subsecretario de Vivienda, realice la aprobación de todas las tipologías de las Viviendas, previo a la entrega del anticipo e inicio de construcción

*[Firma]*

de obra, a fin de contar con la información oportuna sobre los diseños de las viviendas a entregarse a los beneficiarios.

**Pago por expropiación de lotes para el proyecto San Cayetano sin contar con escritura pública**

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, GAD de Chone, en Acta de Sesión Ordinaria 021 de 31 de mayo de 2016, señaló:

*"...4.- COMISIÓN GENERAL.- Se recibió en comisión general a la Ing. (...) Subsecretaria del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), quien manifestó que estaba en representación de la Señora Ministra, ... manifestó que esta Cartera de Estado quería intervenir de manera inmediata con las personas que se encontraban en albergues y refugios, mismos que no tenían recursos para construir sus viviendas o arrendar y para eso se había identificado un terreno a través del Banco de la Vivienda, mismo que pertenecía a un ciudadano que tenía un proyecto inmobiliario que se llama San Cayetano, el que tenía un proceso coactivo y se lo liberó a través de la Ley de Remisión de Intereses y el MIDUVI ahora iba a comprar esos terrenos, mismos que contaban con la infraestructura de los servicios básicos; pero para ello, era necesaria la expropiación de esos terrenos al valor comercial y como tal se necesitaban la actualización del catastro para no perjudicar a los promotores de viviendas, quienes hicieron una inversión en esa infraestructura y sobre ese avalúo se expropiaría con un valor real y el pago inmediato del 50% del bien y empezar a construir las viviendas; acotando que el promotor sería el que culmine las obras básicas... a continuación, la concejala señala (...) que al hacer la expropiación de la Manzana "F" de la Urbanización en mención y para no perjudicar a la empresa privada, generadora de empleo, más aún cuando tenían el 70% de los servicios básicos, garantizando la inversión, con estos antecedentes, consultó cuánto era el monto que la empresa privada había ofertado por lote; ante esa inquietud, el Gerente de la Vivienda Urbana, contestó que la Señora Ministra había determinado por lote \$ 13.800.00, valor que había sido propuesto a los constructores, mientras que la propuesta por vivienda estaría en unos \$ 6.500.00 a 6.900.00, costo que el MIDUVI estaba proponiendo, porque una vivienda de 10.000.00, más el terreno con infraestructura costaría \$ 16.500.00 aproximadamente, destacando así que era necesario que el avalúo catastral esté enmarcado en esos valores; a continuación, la Señora Subsecretaria de la Vivienda, manifestó que el MIDUVI había recomendado el pago de esos lotes basados en los rubros establecidos por la empresa evaluadora, donde se realizó un estudio para el pago del lote más infraestructuras y en ciertos casos se podría pagar hasta \$ 8.000.00 por lote, cifras que no perjudicaban al promotor ni se atentaría contra el MIDUVI (...)"*

La Coordinadora de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del cantón Chone, mediante informe 095 CHO-CAC-28-07-2016 de 28 de julio de 2016, señaló que el costo por metro cuadrado de la Urbanización San Cayetano, se encuentra valorado en 40 USD y considerando que el fin de conocer el avalúo era su expropiación, se deben tomar en cuenta todos y cada uno de los factores que intervinieron de manera directa e

*No. Treinta y dos.*

indirecta para la valoración del predio, tal como lo estipula el COOTAD en su artículo 449 y citó:

"...RESUMEN.- La urbanización San Cayetano es un terreno urbanizado privado que cuenta con cerramiento propio, con caseta para el ingreso y egreso de la misma, área comunitaria, de recreación, piscina, todos los servicios básicos entre otros.- Se encuentra a 300 metros aproximadamente del Colegio Particular ITSI, y a 548,62 metros aproximadamente cerca de la Av. Eloy Alfaro, la cual es una zona comercial y educacional y de recreación, una vez revisado lo solicitado en el Oficio Nro. MIDIVI-DPMM-2016-0447-O de fecha 31 de mayo de 2016,... de la Urbanización San Cayetano de propiedad de la compañía INVERCONSTRUC S.A ubicada en el sector Potrerillo de la Parroquia Chone del Cantón Chone Provincia de Manabí, y de acuerdo al Art. 449 del COOTAD, doy a conocer el avalúo del valor del metro cuadrado...

LOTES	AVALUO MUNICIPAL	AVALUO COMERCIAL
En la urbanización San Cayetano	\$ 40,00	\$ 143,87

(...)"

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Chone, GADMCH, comunicó al Director Provincial de Manabí MIDUVI, lo siguiente:

"...La Coordinación de Avalúos informa que una vez constatada la información de los lotes señalados mostró que de acuerdo al avalúo comercial el valor del metro cuadrado del sector urbano de la Parroquia Chone, es de USD 143.87, sumado todos los lotes dan un área de 24.141,19 M2 en la Urbanización San Cayetano de propiedad de la compañía INVERCONSTRUC S.A, el avalúo total de la Urbanización es de USD 3 473.193,00 (...)"

El Director Provincial de Manabí del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con memorando MIDUVI-DPMM-2016-2999-M de 27 de julio de 2016, dispuso el pago de la expropiación, considerando la certificación presupuestaria 269 por el monto de 3 261 276,81 USD emitida el 25 de julio de 2016, correspondiente a la Declaratoria de Utilidad Pública del citado lote de terreno.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone, el 24 de agosto de 2016, en Declaratoria de utilidad pública, resolvió:

"... Declarar de Utilidad Pública con fines de interés social, con ocupación inmediata, y expropiase (sic) a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, conforme al requerimiento e informe técnico presentado por la Dirección Provincial del MIDUVI-Manabí, el inmueble que comprende las Manzanas: A lotes 1 al 45, B lotes 7 al 48, C lotes 1 al 4, D lotes 1 al 16 y E lotes 7 al 48, de una superficie de 20.930,20 metros (sic) cuadrados, del Proyecto Habitacional "SAN CAYETANO", ubicado en el sector POTRERILLO, cantón CHONE, de la Provincia de Manabí (...)"

*[Firma manuscrita]*

El Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el Representante Legal de la compañía propietaria del proyecto, suscribieron el acta de negociación el 26 de agosto de 2016, por 20 930,20 m2 del total del lote de 24 141,11 m2, en los siguientes términos:

*"... 3.- NEGOCIACIÓN.- las partes de mutuo acuerdo aceptan que la transferencia de dominio de los inmuebles declarados de utilidad pública con Resolución 0085-16 del 17 de agosto de 2016, por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se realice por el valor de USD 3,011.277,87 DÓLARES, acorde a lo determinado en el avalúo expedido por el GAD del cantón Chone, de fecha 2 de agosto del 2016.- 4.-ACEPTACIÓN.- El propietario de los inmuebles declarados de utilidad pública, por medio de la presente acepta de mutuo acuerdo el precio establecido y declara que en lo posterior no presentará reclamación alguna por este concepto, y se somete al acuerdo establecido en el presente instrumento (...)"*

Con Comprobante Único de Registro 5010 de 5 de septiembre de 2016, se pagó 3 011 227.87 USD a la empresa propietaria del proyecto INVERCONSTRUC S.A.; por concepto de transferencia de dominio del inmueble del lote de terreno de una superficie de 20 930,20 metros cuadrados, del proyecto habitacional San Cayetano, ubicado en el sector Potrerillo, cantón Chone, provincia de Manabí; al que se adjuntó como documentación de sustento; las cartas de pago de impuesto a los predios urbanos por concepto de impuesto predial urbano, servicios técnicos administrativos y mantenimiento de cementerios; y, de Contribución Especial de Mejoras por concepto de aceras, bordillos, alcantarillado y vías, correspondientes a los años 2015 y 2016, emitidos el 2 de enero de 2015 y 1 de enero de 2016; respectivamente, obligaciones que figuraron a nombre la empresa objeto de la expropiación y no a nombre Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; mismos que fueron cancelados en su totalidad el 29 de diciembre de 2016; es decir, con posterioridad a la fecha de pago de la expropiación; además, sin adjuntarse al expediente, la escritura de los lotes señalados con su registro en el Registro de la Propiedad.

Con oficio 0301-0328, 345 y 354-DADeIS-2017-I de 7 de noviembre de 2017, se solicitó al Director de la Oficina Técnica de Manabí, la declaratoria de utilidad pública del inmueble que comprende las manzanas "A" lotes 1 al 45, "B" lotes 7 al 48; "C" lotes 1 al 4, "D" lotes 1 al 16 y "E" lotes 7 al 48, por una superficie de 20 930,20 metros cuadrados del proyecto habitacional "SAN CAYETANO", ubicado en el cantón Potrerillo, cantón Chone, Provincia de Manabí; la escritura de compraventa de los lotes señalados, antes de propiedad de la compañía INVERCONSTRUC S. A.; y, demás antecedentes, sin recibir respuesta.

103 Treinta y tres

---

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

La Subdirectora de Avalúos y Catastros de la Municipalidad del cantón Chone, en informe 521-FEMB-SDAC-GADMCH-2017 de 9 de noviembre de 2017, señaló:

*"... referente a la actualización del avalúo catastral de la Urbanización San Cayetano, no se realizó dicha actualización en el sistema, previo la emisión 2017 debido a que se comunicó a esta subdirección la intención de la expropiación, mas no se notificó la ejecución de la misma (...)"*

Al respecto, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

*"... El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizará en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad (...)"*

Con oficios del 0361 al 0363 -004-DADeIS -2017-I de 1 de diciembre de 2017, se comunicó los resultados provisionales a las Ministras de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Director de la Oficina Técnicas de Manabí, la Responsable del Área Administrativa Financiera Manabí, Analista de Contabilidad y Tesorero Provincial de la Oficina Técnica de Manabí, que actuaron en el período examinado, sin obtener respuesta.

El Director de la Oficina Técnica, Responsable del Área Administrativa Financiera/ Analista de Contabilidad y Tesorero Provincial de la Oficina Técnica de Manabí, la Tesorera Provincial de la Oficina Técnica del MIDUVI Manabí, posterior a la conferencia final de resultados, con comunicación de 27 de diciembre de 2017, señalaron:

*"... La LOSNCP en su Sección III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Art. 58.- Procedimiento, determina taxativamente que "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, **procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley**", en virtud de esto, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Sección IV EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA artículo 115 dispone que "**Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria**", razón por la cual en apego a derecho se solicitó la respectiva certificación presupuestaria para poder declarar de utilidad pública con fines de interés certificación presupuestaria para poder declarar de utilidad pública confines de interés social, con ocupación inmediata, y su respectiva expropiación el proyecto habitacional social, con ocupación inmediata, y su respectiva expropiación el proyecto habitacional "SAN CAYETANO" a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y en memorando MIDUVI-DPMM-2016-2999-M de 27 de julio del 2016 en el inciso final taxativamente dispongo "En*

*18: Treinta y cuatro*

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

consecuencia, esta Dirección Provincial dispone a usted se sirva dar continuidad al procedimiento respectivo", más no dispongo se dé continuidad al pago de expropiación como se redacta en su informe en la página 18, porque el procedimiento recién dictaba realizarla RESOLUCIÓN no 0085-16 en la cual se declaraba utilidad pública y los pasos a seguir. Tanto es así que recién el 24 de agosto del 2016 el registrador de la Propiedad del Cantón Chone inscribe la declaratoria de utilidad pública en la cual taxativamente dispone en su artículo 2 "(...) La presente declaratoria de utilidad pública servirá de suficiente título habilitante para la desmembración de los Inmuebles expropiados, trámite que no impedirá la ocupación inmediata de las respectivas propiedades", y el 5 de septiembre del 2016 (mes y medio después) mediante memorando MIDUVI-DPMM-2016-0354-M el DIRECTOR PROVINCIAL SUBROGANTE dispone el desembolso una vez cumplido el respectivo control previo.- Control previo que se cumplió en apego a lo establecido en la Resolución NO. 0085-16 de Expropiación, inscripción y ocupación del bien inmueble en mención, es decir cumpliendo con lo establecido en el artículo 117...Adicionalmente a lo expresado con memorando MIDUVI-GOTM-UAF-2017-1251-M, se solicitó al Director de Oficina Técnica Manabí, se tramite el requerimiento de recursos a Planta Central para pago de la escrituración del Terreno de San Cayetano.- Con memorando MIDUVI-GOTM-2017-7614-M, se solicita se complete la desconcentración de recursos para pago notarial escrituración del terreno de San Cayetano, que completarla los recursos que fueron desconcentrados con memorando MIDUVI-GF-2017-1824-M suscrito por el Director Financiero.- Con reforma No. 302 de fecha 22 de diciembre de 2017 se planteó en el sistema eSigef la desconcentración de recursos, con memorando MIDUVI-GOTM-20174-7660-M y factura No. 022.02.000030399 se autoriza el pago de la escritura del terreno del Raasentamiento Humano San Cayetano n (sic) cantón Chone (...)"

El punto de vista emitido por los servidores no justifica lo señalado por auditoría, puesto que hasta la presente fecha, los lotes no cuentan con la escritura pública que avale la propiedad del MIDUVI sobre el bien.

El Director de la Oficina Técnica de Manabí, actuante del periodo 16 de abril de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, autorizó el gasto a INVERCONSTRUC S.A. por 3 011 227,87 USD, por la expropiación del inmueble correspondiente al Proyecto San Cayetano, sin verificar que en la documentación adjunta conste la escritura pública que respalda la propiedad del MIDUVI sobre el bien; además el contratista INVERCONSTRUC S.A., recibió los valores antes señalados sin haber suscrito la escritura pública, previo al desembolso del valor pactado inobservaron lo previsto en los artículos 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 403-08 "Control previo al pago" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

*[Firma]*

La Responsable Administrativa Financiera – Contadora de la Oficina Técnica de Manabí, actuante entre el 16 de abril de 2016 y el 31 de octubre de 2016, registró el pago a INVERCONSTRUC S.A. por 3 011 227,87 USD., sin verificar la pertinencia e integridad de la documentación habilitante para la expropiación del inmueble correspondiente al Proyecto San Cayetano, puesto que no se contaba con la escritura pública que determine la propiedad del MIDUVI sobre el bien, por lo que inobservó lo establecido en los artículos 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 8.1. Subproceso de Control Previo del Manual de Proceso de Contabilidad del Miduvi, vigente desde 16 de agosto de 2015; y, las Normas de Control Interno 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-07 "Formularios y documentos"; incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Tesorero Provincial de la oficina Técnica de Manabí, del período de actuación de 16 de abril de 2016 y el 01 de diciembre de 2016, pagó a INVERCONSTRUC S.A. 3 011 227,87 USD., sin objeción alguna y no revisó la pertinencia e integridad de la documentación habilitante para que la expropiación del inmueble del Proyecto San Cayetano, se encuentre con la escritura pública otorgada sobre propiedad del bien al MIDUVI, inobservó lo que determinan los artículos 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los numerales 8.5. "Subproceso de gestión de solicitud de pagos"; y 8.8. "Subproceso gestión documental de trámites de pago" del Manual de Proceso de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, vigente desde septiembre de 2015, Inobservó las Normas de Control Interno 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 405-07 "Formularios y documentos"; e, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo expuesto en párrafos anteriores, ocasionó que se cancele 3 011 227,87 USD, con CUR 5010 de 5 de septiembre de 2016, sin contar con la escritura pública que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien expropiado, a pesar de que las soluciones habitacionales del proyecto fueron entregadas a los damnificados.

*W. Crespo & Sas*

**Conclusión**

El Director de la Oficina Técnica del MIDUVI Manabí, la Analista Financiera Provincial 1 de la Oficina Técnica de Manabí, la Analista de Contabilidad Provincial de Manabí, el Tesorero Provincial de la oficina Técnica de Manabí, autorizaron, realizaron el registro contable, y pagaron, respectivamente, a la contratista INVERCONSTRUC S.A., sin verificar la pertinencia e integridad de la documentación habilitante para la expropiación del inmueble correspondiente al Proyecto San Cayetano; además el contratista INVERCONSTRUC S.A., recibió los valores antes señalados sin haber suscrito la escritura pública, previo al desembolso del valor pactado; ocasionando que el desembolso efectuado con CUR 5010 de 5 de septiembre de 2016, por 3 011 227,87 USD., no cuente con la escritura pública que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien expropiado, a pesar de que las soluciones habitacionales del proyecto fueron entregadas a los damnificados

**Recomendación:**

**A la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda**

7. Dispondrá a los Directores de Oficinas Técnicas que previo autorizar el pago total de la expropiación de inmuebles, cuenten con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien.

*Maria Fernanda Larco Torres*  
Ing. María Fernanda Larco Torres  
Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

OFICIO 21460 DNA2

Sección: Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

Asunto: Se remite informe DNA2-0036-2018

Quito, DM., 08 JUN 2018

Señor  
Germán Xavier Torres Correa  
**Ministro**  
**Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero  
Ciudad

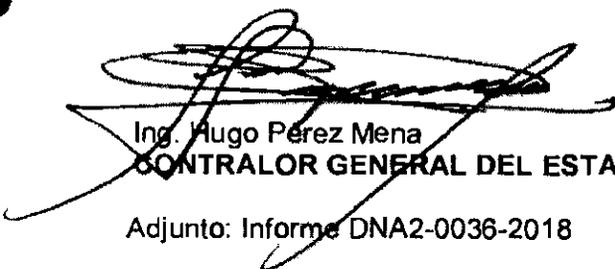
De mi consideración:

Para su conocimiento, le remito un ejemplar del informe DNA2-0036-2018 aprobado el 30 de mayo de 2018, del examen especial a los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto del 16 de abril de 2016, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, (MIDUVI), y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 16 de abril de 2016 y 31 de agosto de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la citada Ley, este Organismo de Control podrá solicitar información documentada sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.

Con esta ocasión expreso mi sentimiento de consideración.

Atentamente,



Ing. Hugo Pérez Mena  
**CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE**

Adjunto: Informe DNA2-0036-2018

**Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0382-M**

**Quito, D.M., 24 de junio de 2018**

**ASUNTO:** Cumplimiento inmediato de recomendaciones de auditoría - Informe  
DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018.

Señores Funcionarios.

Atendiendo las recomendaciones de la Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales, dispongo a los señores funcionarios de MIDUVI, cumplir de manera inmediata las recomendaciones que correspondan según sus competencias, funciones y atribuciones en el desempeño de sus cargos en el MIDUVI.

Es necesario señalar que las recomendaciones están dirigidas a los Directores provinciales, en razón de que antes del 23 de abril de 2018, tenían competencias de autorizadores y ordenadores de gastos en las oficinas Técnicas del MIDUVI en cada provincia; y actualmente esas competencias han sido asumidas en la Planta matriz de Quito, dando lugar a la delegación de funciones para autorizar el gasto y ordenar el pago, a la o a el Viceministro del MIDUVI y al o a la Coordinadora Administrativa Financiera del MIDUVI.

En virtud de la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 001-2018, del 23 de abril del 2018, cumplan las recomendaciones de Auditoría la Viceministra y Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; Subsecretarios de Habitación, Subsecretario de Vivienda; funcionarios inmersos en los procesos de pago referentes a soluciones habitacionales; y, Directores provinciales de ser el caso según funciones actuales a ustedes encomendadas:

**Disposición de cumplimiento inmediato de recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría que deben ser cumplidas son las siguientes:

- 1.- A los autorizadores del Gasto y en lo que corresponda a Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales.- Previo a autorizar gastos por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones habitacionales, verifiquen que los expedientes por cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente, a fin de sustentar la entrega de recursos.
- 1.2.- A los funcionarios autorizadores de Pago y en lo que corresponda a Directores de las Oficinas Técnicas Provinciales.- Realizar el control previo y el pago que se derive o motive desde las oficinas Técnicas, y realizar el registro contable y efectúen el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente.
- 2.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI, inmersos en el tema, deben realizar la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presentar un informe, a fin de realizar las acciones correctivas con oportunidad.
- 3.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones ; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo.
- 4.- Se dispone a los directores de las oficinas técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, y a otros funcionarios que deban cumplir funciones de aprobación de gastos y entrega de anticipos,

Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0382-M

Quito, D.M., 24 de junio de 2018

que previo a la aprobación de gastos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, actividad de la cual le presentarán un informe.

5.- Se dispone al Subsecretario de Vivienda, realice la aprobación de todas las tipologías de las viviendas, previo a la entrega del anticipo e inicio de construcción de obra, a fin de contar con la información oportuna sobre los diseños de las viviendas a entregarse a los beneficiarios.

6.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas en lo que correspondan a sus funciones asignadas, y a los funcionarios responsables de autorizar el pago, que previo autorizar el pago total de la expropiación de inmuebles, cuenten con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien.

**Disposición para seguimiento de cumplimiento de recomendaciones:**

En razón de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría deberá entregar los reportes de cumplimiento o incumplimiento de recomendaciones de Auditoría, a la Coordinación Jurídica, a quien se a dispuesto llevar un registro y seguimiento de las recomendaciones de Auditoría.

La Coordinación Jurídica, deberá informar a este despacho del registro de recomendaciones, su seguimiento y cumplimiento.

Adjunto copia del informe de auditoría cuyas recomendaciones deben ser cumplidas.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. German Xavier Torres Correa  
**MINISTRO**

Anexos:

- of-21460-dna2-0036-2018\_examen\_especial\_recursos\_terremoto.pdf

Copia:

Sra. Artemisa Maria Gutierrez Ojeda  
**Asesora Ministerial**

ag

GERMAN XAVIER TORRES CORREA  
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0739-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 05 de julio de 2018**

**PARA:** Ing. Harry Gerardo Vélez Gonzembach  
**Especialista 1**

Sr. Mgs. Kartum Stalins Muñoz Menendez  
**Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda**

Srta. Lcda. Janet del Rocío Sánchez Ordóñez  
**Especialista Social Provincial de Vivienda**

Sra. Lcda. Diana Alexandra Aguirre Macias  
**Especialista Social Provincial de Hábitat y Vivienda**

Sra. Ing. Nube Guillermina Dumas Astudillo  
**Asistente de Presupuesto Provincial**

**ASUNTO:** Cumplimiento inmediato de recomendaciones de auditoría - Informe  
DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018.

En atención al Memorando MIDUVI-MIDUVI-2018-0382-M, de fecha 24 de junio de 2018, suscrito por el señor German Xavier Torres Correa MINISTRO, mediante el cual hace referencia de las recomendaciones de la Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales y dispone a los señores funcionarios de MIDUVI, cumplir de manera inmediata las recomendaciones que correspondan según sus competencias, funciones y atribuciones en el desempeño de sus cargos en el MIDUVI.

Así mismo señala que las recomendaciones están dirigidas a los Directores provinciales, en razón de que antes del 23 de abril de 2018, tenían competencias de autorizadores y ordenadores de gastos en las oficinas Técnicas del MIDUVI en cada provincia; y actualmente esas competencias han sido asumidas en la Planta matriz de Quito, dando lugar a la delegación de funciones para autorizar el gasto y ordenar el pago, a la o a el Viceministro del MIDUVI y al o a la Coordinadora Administrativa Financiera del MIDUVI.

Además indica sobre la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 001-2018, del 23 de abril del 2018, cumplan las recomendaciones de Auditoría la Viceministra y Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; Subsecretarios de Hábitat, Subsecretario de Vivienda; funcionarios inmersos en los procesos de pago referentes a soluciones habitacionales; y, Directores provinciales de ser el caso según funciones actuales a ustedes encomendadas: procedo a describir las disposiciones de cada recomendación y solicito su análisis y cumplimiento en cada uno de los procesos que se ejecuten en vuestra Dirección.

**Disposición de cumplimiento inmediato de recomendaciones.**

Las recomendaciones de auditoría que deben ser cumplidas son las siguientes:

1.- A los autorizadores del Gasto y en lo que corresponda a Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales.- Previo a autorizar gastos por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones

**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0739-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 05 de julio de 2018**

habitacionales, verifiquen que los expedientes por cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente, a fin de sustentar la entrega de recursos.

1.2.- A los funcionarios autorizadores de Pago y en lo que corresponda a Directores de las Oficinas Técnicas Provinciales.- Realizar el control previo y el pago que se derive o motive desde las oficinas Técnicas, y realizar el registro contable y efectúen el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente.

2.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI, inmersos en el tema, deben realizar la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presentar un informe, a fin de realizar las acciones correctivas con oportunidad.

3.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones ; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo.

4.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, y a otros funcionarios que deban cumplir funciones de aprobación de gastos y entrega de anticipos, que previo a la aprobación de gastos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, actividad de la cual le presentarán un informe.

5.- Se dispone al Subsecretario de Vivienda, realice la aprobación de todas las tipologías de las viviendas, previo a la entrega del anticipo e inicio de construcción de obra, a fin de contar con la información oportuna sobre los diseños de las viviendas a entregarse a los beneficiarios.

6.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas en lo que correspondan a sus funciones asignadas, y a los funcionarios responsables de autorizar el pago, que previo autorizar el pago total de la expropiación de inmuebles, cuenten con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien.

**Disposición para seguimiento de cumplimiento de recomendaciones:**

En razón de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría deberá entregar los reportes de cumplimiento o incumplimiento de recomendaciones de Auditoría, a la Coordinación Jurídica, a quien se a dispuesto llevar un registro y seguimiento de las recomendaciones de Auditoría.

La Coordinación Jurídica, deberá informar a este despacho del registro de recomendaciones, su seguimiento y cumplimiento.

Adjunto copia del informe de auditoría cuyas recomendaciones deben ser cumplidas.



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0739-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 05 de julio de 2018**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez

**DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA DE SANTO DOMINGO TSACHILAS**

Referencias:

- MIDUVI-MIDUVI-2018-0382-M

Anexos:

- of-21460-dna2-0036-2018\_examen\_especial\_recursos\_terremoto.pdf  
- miduvi-miduvi-2018-0382-m-10773937001530567433.pdf

Copia:

Sr. Freddy Williams Machado Rocafuerte  
**Guardalmacén Asistente Provincial**

fp



Firmado electrónicamente por:  
**JONATAN RAUL  
CARPIO ORDONEZ**



**Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0711-M**

**Quito, D.M., 04 de julio de 2018**

Ing. Raúl Fernando Salgado Arteaga  
**Director de Oficina Técnica de Morona Santiago, Encargado**

Sr. Arq. Robinson Neptali Castro Rodriguez  
**Director de Oficina Técnica de Pastaza**

Sra. Arq. Sandra Patricia Huiracocha Tutiven  
**Directora de Oficina Técnica de Azuay**

Sra. Selva Marasca Rivadeneyra Villacres  
**Directora de Oficina Técnica de Napo**

Sra. Arq. Viviana Gissel Chacón Mejía  
**Directora de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe**

Sr. Arq. Wilson Andrés Peñafiel Romero  
**Director de Oficina Técnica de Cañar**

Sr. Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero  
**Subsecretario de Vivienda**

Srta. Ing. Gabriela Patricia Analuisa Simbaña  
**Directora Financiera**

Sra. Lcda. Ines Patricia Aguirre Hernandez  
**Coordinadora Zonal 3**

Sr. Ing. Jorge Oswaldo Rengel Aguirre  
**Coordinador Zonal 7**

Sra. Arq. Soraya Katherine Viteri Mendoza  
**Coordinadora Zonal 4**

Sra. Arq. Susana del Carmen Delgado Orellana  
**Coordinadora Zonal 6**

**ASUNTO:** Cumplimiento inmediato de recomendaciones de auditoría - Informe  
DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018.

Atendiendo las recomendaciones de la Directora Nacional de Auditoría de Sectores  
Sociales, dispongo a los señores funcionarios de MIDUVI, cumplir de manera



Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0711-M

Quito, D.M., 04 de julio de 2018

**inmediata las recomendaciones que correspondan según sus competencias, funciones y atribuciones en el desempeño de sus cargos en el MIDUVI.**

Es necesario señalar que las recomendaciones están dirigidas a los Directores provinciales, en razón de que antes del 23 de abril de 2018, tenían competencias de autorizadores y ordenadores de gastos en las oficinas Técnicas del MIDUVI en cada provincia; y actualmente esas competencias han sido asumidas en la Planta matriz de Quito, dando lugar a la delegación de funciones para autorizar el gasto y ordenar el pago, a la o a el Viceministro del MIDUVI y al o a la Coordinadora Administrativa Financiera del MIDUVI.

En virtud de la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 001-2018, del 23 de abril del 2018, cumplan las recomendaciones de Auditoría la Viceministra y Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; Subsecretarios de Habitat, Subsecretario de Vivienda; funcionarios inmersos en los procesos de pago referentes a soluciones habitacionales; y, Directores provinciales de ser el caso según funciones actuales a ustedes encomendadas:

**Disposición de cumplimiento inmediato de recomendaciones.**

Esta Coordinación a fin de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de auditoría que deben ser cumplidas, emite las siguientes disposiciones de cumplimiento obligatorio:

1.- A los autorizadores del Gasto y en lo que corresponda a Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales.- Previo a solicitar autorización de gasto y pago por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones habitacionales, se dispone que verifiquen que los expedientes de cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente, y que los Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales adjunten un informe de cumplimiento de lo recomendado. A la Dirección Financiera deberá realizar el Control Previo a fin de sustentar la entrega de recursos, y presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.

2.- A la Dirección Financiera y en lo que corresponda a Directores de las Oficinas Técnicas Provinciales - Realizará el control previo a la solicitud que se derive o motive desde las oficinas Técnicas, y realizar el registro contable y efectúen el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente, para lo cual se solicitará informar a la Subsecretaría de Vivienda, se procederá con la realización del control previo y se presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.



**Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0711-M**

**Quito, D.M., 04 de julio de 2018**

3.- A la Dirección Financiera, considerando la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 001-2018, del 23 de abril del 2018, se le dispone realizar el Control Previo de conformidad a la normativa que para el caso señala la Contraloría General del Estado desde el inicio de cada uno de los procesos, para lo cual deberán requerir a las Oficinas Técnicas Provinciales los pagos realizados en cada una de las oficinas previo a la expedición del Acuerdo MIDUVI - 001- 2018, cuyos pagos continúen o terminen en Planta Central de lo cual le presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.

4.- Se sugiere a la Subsecretaría de Vivienda, por estar dentro del ámbito de su competencia disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI, inmersos en el tema, realizar la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presentar un informe mensual a la Subsecretaría de Vivienda a fin de que se realicen las acciones correctivas con oportunidad.

5.- Se sugiere a la Subsecretaría de Vivienda por estar dentro del ámbito de su competencia disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones ; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo de lo cual se deberá presentar un informe mensual al Subsecretario de Vivienda.

6.- Se dispone a los directores de las oficinas técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, al Director Financiero y a otros funcionarios que deban cumplir funciones de aprobación de gastos, pagos y entrega de anticipos, que previo a la aprobación de gastos, pagos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, para lo cual la Dirección Financiera deberá presentar un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.

7.- Se requiere a la Subsecretaría de Vivienda por estar dentro del ámbito de su competencia, realizar la aprobación de todas las tipologías de las viviendas, previo a la entrega del anticipo e inicio de construcción de obra, a fin de contar con la información oportuna sobre los diseños de las viviendas a entregarse a los beneficiarios. A la Dirección Financiera se le dispone que se realice el control previo de lo señalado en este numeral para evidencia de lo cual se deberá presentar un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones de auditoría en la realización de este tipo de pagos.

6.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas en lo que correspondan a sus



**Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0711-M**

**Quito, D.M., 04 de julio de 2018**

funciones asignadas, a la Dirección Financiera, que previo a la realización del pago total de la expropiación de inmuebles, se realice el control previo verificando que se cuente con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien, a fin de documentar el cumplimiento de esta disposición se presentará un informe mensual sobre el cumplimiento de esta disposición y de la normativa vigente en los pagos realizados por este concepto.

**Disposición para seguimiento de cumplimiento de recomendaciones:**

En razón de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría, el Señor Ministro dispone que se deberá entregar los reportes de cumplimiento o incumplimiento de recomendaciones de Auditoría, a la Coordinación Jurídica, a quien se a dispuesto llevar un registro y seguimiento de las recomendaciones de Auditoría. y que la Coordinación Jurídica, deberá informar al Ministerio sobre el registro de recomendaciones, su seguimiento y cumplimiento.

En virtud de lo expuesto a fin de cumplir con informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones, se dispone a la Dirección Financiera dentro el ámbito de sus competencias entregar el informe mensual hasta los diez primeros días de cada mes, sobre las disposiciones contenidas en el presente memorando.

Así como también se dispone a los Directores Provinciales, remitir la documentación habilitante completa que cumplan con la normativa vigente de sustento de pago; ya que, de no cumplir con lo señalado se procederá con la devolución de los tramites, retrasando el cumplimiento de obligaciones contraídas por el MIDUVI y la ejecución presupuestaria de la institución.

Adjunto copia del informe de auditoría cuyas recomendaciones deben ser de estricto cumplimiento.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Narciza del Belen Pinto Morales

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2018-0420-M

Portoviejo, 04 de julio de 2018

**PARA:** Ing. José Gregorio Cedeño Zambrano  
**Director de Oficina Técnica de Manabí, Encargado**

Sr. Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez  
**Director de la Oficina Técnica de Santo Domingo Tsachilas**

**ASUNTO:** Cumplimiento inmediato de recomendaciones de auditoría - Informe  
DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018.

Adjunto a la presente, sírvase encontrar memorando No. MIDUVI-CGAF-2018-0711-M suscrito por la Econ. Narciza del Belen Pinto Morales, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante el cual da a conocer las recomendaciones realizadas por la Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales, *dispongo a los señores funcionarios de MIDUVI, cumplir de manera inmediata las recomendaciones que correspondan según sus competencias, funciones y atribuciones en el desempeño de sus cargos en el MIDUVI.*

Particular que traslado a Ustedes para su estricto cumplimiento y la difusión entre los funcionarios que correspondan según el ámbito de sus competencias.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Soraya Katherine Viteri Mendoza  
**COORDINADORA ZONAL 4**

Referencias:

- MIDUVI-CGAF-2018-0711-M

Anexos:

- miduvi-cgaf-2018-0711-m0459794001530723967.pdf

vl



SORAYA  
KATHERINE  
VITERI MENDOZA



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0773-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de julio de 2018**

**PARA:** Sra. Ing. Nube Guillermina Dumas Astudillo  
**Asistente de Presupuesto Provincial**

Srta. Lcda. Janet del Rocío Sánchez Ordóñez  
**Especialista Social Provincial de Vivienda**

Sra. Lcda. Diana Alexandra Aguirre Macias  
**Especialista Social Provincial de Hábitat y Vivienda**

Ing. Harry Gerardo Vélez Gonzembach  
**Especialista 1**

Sr. Mgs. Kartum Stalins Muñoz Menendez  
**Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda**

Sr. Freddy Williams Machado Rocafuerte  
**Guardalmacén Asistente Provincial**

**ASUNTO:** Cumplimiento inmediato de recomendaciones de auditoría - Informe  
DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018.

En atención al Memorando MIDUVI-CGAF-2018-0711-M, de fecha 04 de julio de 2018, remitido por la Econ. Narciza del Belen Pinto Morales COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, que procedo a transcribir y a señalar las disposiciones para las Oficinas Técnicas provinciales, dentro de las recomendaciones de la Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales.

**DISPOSICIONES:**

**A los señores funcionarios de MIDUVI, cumplir de manera inmediata las recomendaciones que correspondan según sus competencias, funciones y atribuciones en el desempeño de sus cargos en el MIDUVI.**

Es necesario señalar que las recomendaciones están dirigidas a los Directores provinciales, en razón de que antes del 23 de abril de 2018, tenían competencias de autorizadores y ordenadores de gastos en las oficinas Técnicas del MIDUVI en cada provincia; y actualmente esas competencias han sido asumidas en la Planta matriz de Quito, dando lugar a la delegación de funciones para autorizar el gasto y ordenar el pago, a la o a la Viceministro del MIDUVI y al o a la Coordinadora Administrativa Financiera del MIDUVI.



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0773-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de julio de 2018**

En virtud de la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 001-2018, del 23 de abril del 2018, cumplan las recomendaciones de Auditoría la Viceministra y Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; Subsecretarios de Habitat, Subsecretario de Vivienda; funcionarios inmersos en los procesos de pago referentes a soluciones habitacionales; y, Directores provinciales de ser el caso según funciones actuales a ustedes encomendadas:

**Disposición de cumplimiento inmediato de recomendaciones.**

Esta Coordinación a fin de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de auditoría que deben ser cumplidas y emite las siguientes disposiciones de cumplimiento obligatorio:

<b>Funcionarios</b>	<b>Recomendaciones y disposiciones</b>	<b>Actividad a cumplir</b>
1.- A los autorizadores del Gasto y en lo que corresponda a Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales.-	Previo a solicitar autorización de gasto y pago por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones habitacionales, se dispone que verifiquen que los expedientes de cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente	<b>Director Provincial</b>  Verificar que los expedientes de cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente
Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales	Realizar un informe de cumplimiento de lo recomendado. A la Dirección Financiera deberá realizar el Control Previo a fin de sustentar la entrega de recursos, y presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.	<b>Director Provincial</b>  Realizar y remitir informe de cumplimiento de lo recomendado



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0773-M

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de julio de 2018

<p>2.- A la Dirección Financiera y en lo que corresponda a Directores de las Oficinas Técnicas Provinciales -</p>	<p>Realizará el control previo a la solicitud que se derive o motive desde las oficinas Técnicas, y realizar el registro contable y efectúen el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente, para lo cual se solicitará informar a la Subsecretaría de Vivienda, se procederá con la realización del control previo y se presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoria en los pagos realizados por este concepto.</p>	<p><b>Director Provincial Área Financiera</b></p> <p>Realizar y remitir informe a la Subsecretaría de Vivienda</p>
<p>3.- A la Dirección Financiera, considerando la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 001-2018, del 23 de abril del 2018</p>	<p>Se le dispone realizar el Control Previo de conformidad a la normativa que para el caso señala la Contraloría General del Estado desde el inicio de cada uno de los procesos, para lo cual deberán requerir a las Oficinas Técnicas Provinciales los pagos realizados en cada una de las oficinas previo a la expedición del Acuerdo MIDUVI - 001- 2018, cuyos pagos continúen o terminen en Planta Central de lo cual le presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoria en los pagos realizados por este concepto.</p>	<p><b>Director Provincial Área financiera</b></p> <p>Oficinas Técnicas Provinciales remitir los pagos realizados</p>
<p>4.- Se sugiere a la Subsecretaría de Vivienda, por estar dentro del ámbito de su competencia disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI</p>	<p>Disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI inmersos en el tema, realizar la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presentar un informe mensual a la Subsecretaría de Vivienda a fin de que se realicen las acciones correctivas con oportunidad.</p>	<p><b>Director Provincial Área Técnica</b></p> <p>Informe mensual</p>



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0773-M

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de julio de 2018

<p>5.- Se sugiere a la Subsecretaría de Vivienda por estar dentro del ámbito de su competencia disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios</p>	<p>Disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones ; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo de lo cual se deberá presentar un informe mensual al Subsecretario de Vivienda.</p>	<p><b>Director Provincial</b> <b>Área Social</b> <b>Área Técnica</b> <b>Área financiera</b></p> <p>Supervisión y seguimiento a la información registrada en el sistema SIIDUVI</p>
<p>6.- Se dispone a los directores de las oficinas técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, al Director Financiero y a otros funcionarios</p>	<p>Dispone a los directores de las oficinas técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, al Director Financiero y a otros funcionarios que deban cumplir funciones de aprobación de gastos, pagos y entrega de anticipos, que previo a la aprobación de gastos, pagos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, para lo cual la Dirección Financiera deberá presentar un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.</p>	<p><b>Director Provincial</b> <b>Área Técnica</b> <b>Área financiera</b> <b>Área jurídico</b></p> <p>Verificar que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento</p>



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0773-M

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de julio de 2018

<p>7.- Se requiere a la Subsecretaría de Vivienda</p>	<p>Por estar dentro del ámbito de su competencia, realizar la aprobación de todas las tipologías de las viviendas, previo a la entrega del anticipo e inicio de construcción de obra, a fin de contar con la información oportuna sobre los diseños de las viviendas a entregarse a los beneficiarios.</p> <p>A la Dirección Financiera se le dispone que se realice el control previo de lo señalado en este numeral para evidencia de lo cual se deberá presentar un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones de auditoría en la realización de este tipo de pagos.</p>	<p>Realizar el control previo de lo señalado en este numeral para evidencia de lo cual se deberá presentar un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones de auditoría en la realización de este tipo de pagos.</p>
<p>8.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas en lo que correspondan a sus funciones asignadas</p>	<p>Disposición: Que previo a la realización del pago total de la expropiación de inmuebles, se realice el control previo verificando que se cuente con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien, a fin de documentar el cumplimiento de esta disposición se presentará un informe mensual sobre el cumplimiento de esta disposición y de la normativa vigente en los pagos realizados por este concepto.</p>	<p><b>Director Provincial Área financiera</b></p> <p>Informe mensual sobre el cumplimiento de esta disposición y de la normativa vigente en los pagos realizados</p>

**Disposición para seguimiento de cumplimiento de recomendaciones:**

En razón de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría, el Señor Ministro dispone que se deberá entregar los reportes de cumplimiento o incumplimiento de recomendaciones de Auditoría, a la Coordinación Jurídica, a quien se a dispuesto llevar un registro y seguimiento de las recomendaciones de Auditoría. y que la Coordinación Jurídica, deberá informar al Ministerio sobre el registro de recomendaciones, su seguimiento y cumplimiento.

Con todos estos antecedentes realizará la disposición a quien suscribe, remitir la documentación habilitante completa que cumplan con la normativa vigente de sustento de



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0773-M

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 13 de julio de 2018

pago; ya que, de no cumplir con lo señalado se procederá con la devolución de los tramites, retrasando el cumplimiento de obligaciones contraídas por el MIDUVI y la ejecución presupuestaria de la institución, por lo que se solicita a la Ing. Nube Dumas muy comedidamente se de atención a este requerimiento.

Con respecto a las demás recomendaciones se dispone en cumplimiento inmediato de las mismas.

De conformidad con lo que determina el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones son de aplicación inmediata y obligatoria, la inobservancia a la norma legal antes referida sería objeto de sanción por parte de la Contraloría General del Estado, así como de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Servidor Público LOSEP y su Reglamento.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez

**DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA DE SANTO DOMINGO TSACHILAS**



Referencias:

- MIDUVI-CGAF-2018-0711-M

Anexos:

- miduvi-cgaf-2018-0711-m0646632001531413882.pdf

- of-21460-dna2-0036-2018\_examen\_especial\_recursos\_terremoto0609129001531413912.pdf

fp



Firmado electrónicamente por:  
**JONATAN RAUL  
CARPIO ORDONEZ**



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0766-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 12 de julio de 2018**

**PARA:** Sra. Ing. Nube Guillermina Dumas Astudillo  
**Asistente de Presupuesto Provincial**

Ing. Harry Gerardo Vélez Gonzembach  
**Especialista 1**

Sr. Mgs. Kartum Stalins Muñoz Menendez  
**Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda**

Srta. Lcda. Janet del Rocío Sánchez Ordóñez  
**Especialista Social Provincial de Vivienda**

Sr. Freddy Williams Machado Rocafuerte  
**Guardalmacén Asistente Provincial**

Sra. Lcda. Diana Alexandra Aguirre Macias  
**Especialista Social Provincial de Hábitat y Vivienda**

**ASUNTO:** Cumplimiento inmediato de recomendaciones de auditoría - Informe  
DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018.

Para conocimiento y fines pertinentes, remito el Memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2018-0420-M, de fecha 04 de julio de 2018, suscrito por la Arq. Soraya Katherine Viteri Mendoza COORDINADORA ZONAL 4, mediante el cual adjunta el Memorando No. MIDUVI-CGAF-2018-0711-M, enviado por la la Econ. Narciza del Belen Pinto Morales, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante el cual da a conocer las recomendaciones realizadas por la Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales.

**Por lo que realiza disposiciones a los señores funcionarios de MIDUVI, cumplir de manera inmediata las recomendaciones que correspondan según sus competencias, funciones y atribuciones en el desempeño de sus cargos en el MIDUVI.**

De conformidad con lo que determina el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones son de aplicación inmediata y obligatoria, la inobservancia a la norma legal antes referida sería objeto de sanción por parte de la Contraloría General del Estado, así como de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Servidor Público LOSEP y su Reglamento.

Atentamente,



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0766-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 12 de julio de 2018**

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez

**DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA DE SANTO DOMINGO TSACHILAS**



Referencias:

- MIDUVI-CZ4-M-2018-0420-M

Anexos:

- miduvi-cgaf-2018-0711-m0459794001530723967.pdf

- miduvi-cz4-m-2018-0420-m.pdf

fp



Firmado electrónicamente por:  
**JONATAN RAUL  
CARPIO ORDONEZ**



Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0864-M

Quito, D.M., 24 de julio de 2018

**PARA:** Sr. Abg. Andres Fernando Tapia Faggioni  
**Coordinador Zonal 5**

Sra. Lcda. Ines Patricia Aguirre Hernandez  
**Coordinadora Zonal 3**

Sr. Ing. Jorge Oswaldo Rengel Aguirre  
**Coordinador Zonal 7**

Sra. Arq. Soraya Katherine Viteri Mendoza  
**Coordinadora Zonal 4**

Sra. Arq. Susana del Carmen Delgado Orellana  
**Coordinadora Zonal 6**

Sra. Ing. Andrea Veronica Estupiñan Trujillo  
**Directora de Oficina Técnica de Pichincha**

Srta. Abg. Betty Maricela Jerez Pilla  
**Directora de Oficina Técnica de Tungurahua**

Sr. Carlos Fernando Gutierrez Ojeda  
**Director de Oficina Técnica de Cotopaxi**

Sr. Ing. César Eloy Cevallos Rosado  
**Director de Oficina Técnica de Sucumbios**

Sr. Arq. Ember Wladimir Quiñonez Mesias  
**Director de Oficina Técnica de Esmeraldas**

Sr. Arq. Fulton Alberto Gonzalez Rodriguez  
**Director de Oficina Técnica de Santa Elena**

Ing. Javier Orlando Saldarriaga Saltos  
**Director de Oficina Técnica de Orellana, Encargado**

Sr. Ing. John Milton Franco Aguilar  
**Director de Oficina Técnica de El Oro**

Sr. Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez  
**Director de la Oficina Técnica de Santo Domingo Tsachilas**



**Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0864-M**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2018**

Ing. José Gregorio Cedeño Zambrano  
**Director de Oficina Técnica de Manabí, Encargado**

Sr. Arq. Juan Jose Jaramillo Loor  
**Director de Oficina Técnica de Guayas, Encargado**

Sra. Ing. Julieta Elizabeth Becerra Auz  
**Directora de Oficina Técnica de Carchi**

Sr. Arq. Nestor Iván Chávez Fonseca  
**Director de Oficina Técnica de Imbabura**

Sra. Abg. Paola Espinosa Izquierdo  
**Directora de Oficina Técnica de Loja, Encargada**

Sra. Lcda. Piedad Norma Tenelema Taris  
**Directora Oficina Técnica de Bolívar**

Ing. Raúl Fernando Salgado Arteaga  
**Director de Oficina Técnica de Morona Santiago, Encargado**

Sr. Arq. Robinson Neptali Castro Rodriguez  
**Director de Oficina Técnica de Pastaza**

Sra. Arq. Sandra Patricia Huiracocha Tutiven  
**Directora de Oficina Técnica de Azuay**

Sra. Selva Marasca Rivadeneyra Villacres  
**Directora de Oficina Técnica de Napo**

Sra. Arq. Viviana Gissel Chacón Mejía  
**Directora de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe**

Sr. Arq. Wilson Andrés Peñafiel Romero  
**Director de Oficina Técnica de Cañar**

**ASUNTO:** Primera insistencia al Cumplimiento inmediato de recomendaciones de auditoría - Informe DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018.

Atendiendo las recomendaciones de la Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales, dispongo a los señores funcionarios de MIDUVI, cumplir de manera



Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0864-M

Quito, D.M., 24 de julio de 2018

**inmediata las recomendaciones que correspondan según sus competencias, funciones y atribuciones en el desempeño de sus cargos en el MIDUVI.**

Es necesario señalar que las recomendaciones están dirigidas a los Directores provinciales, en razón de que antes del 23 de abril de 2018, tenían competencias de autorizadores y ordenadores de gastos en las oficinas Técnicas del MIDUVI en cada provincia; y actualmente esas competencias han sido asumidas en la Planta matriz de Quito, dando lugar a la delegación de funciones para autorizar el gasto y ordenar el pago, a la o a el Viceministro del MIDUVI y al o a la Coordinadora Administrativa Financiera del MIDUVI.

En virtud de la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 001-2018, del 23 de abril del 2018, cumplan las recomendaciones de Auditoría la Viceministra y Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; Subsecretarios de Habitat, Subsecretario de Vivienda; funcionarios inmersos en los procesos de pago referentes a soluciones habitacionales; y, Directores provinciales de ser el caso según funciones actuales a ustedes encomendadas:

**Disposición de cumplimiento inmediato de recomendaciones.**

Esta Coordinación a fin de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de auditoría que deben ser cumplidas, emite las siguientes disposiciones de cumplimiento obligatorio:

- 1.- A los autorizadores del Gasto y en lo que corresponda a Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales.- Previo a solicitar autorización de gasto y pago por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones habitacionales, se dispone que verifiquen que los expedientes de cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente, y que los Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales adjunten un informe de cumplimiento de lo recomendado. A la Dirección Financiera deberá realizar el Control Previo a fin de sustentar la entrega de recursos, y presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.
- 2.- A la Dirección Financiera y en lo que corresponda a Directores de las Oficinas Técnicas Provinciales - Realizará el control previo a la solicitud que se derive o motive desde las oficinas Técnicas, y realizar el registro contable y efectúen el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente, para lo cual se solicitará informar a la Subsecretaría de Vivienda, se procederá con la realización del control previo y se presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.



**Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0864-M**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2018**

3.- A la Dirección Financiera, considerando la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 001-2018, del 23 de abril del 2018, se le dispone realizar el Control Previo de conformidad a la normativa que para el caso señala la Contraloría General del Estado desde el inicio de cada uno de los procesos, para lo cual deberán requerir a las Oficinas Técnicas Provinciales los pagos realizados en cada una de las oficinas previo a la expedición del Acuerdo MIDUVI - 001- 2018, cuyos pagos continúen o terminen en Planta Central de lo cual le presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.

4.- Se sugiere a la Subsecretaría de Vivienda, por estar dentro del ámbito de su competencia disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI, inmersos en el tema, realizar la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presentar un informe mensual a la Subsecretaría de Vivienda a fin de que se realicen las acciones correctivas con oportunidad.

5.- Se sugiere a la Subsecretaría de Vivienda por estar dentro del ámbito de su competencia disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones ; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo de lo cual se deberá presentar un informe mensual al Subsecretario de Vivienda.

6.- Se dispone a los directores de las oficinas técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, al Director Financiero y a otros funcionarios que deban cumplir funciones de aprobación de gastos, pagos y entrega de anticipos, que previo a la aprobación de gastos, pagos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, para lo cual la Dirección Financiera deberá presentar un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.

7.- Se requiere a la Subsecretaría de Vivienda por estar dentro del ámbito de su competencia, realizar la aprobación de todas las tipologías de las viviendas, previo a la entrega del anticipo e inicio de construcción de obra, a fin de contar con la información oportuna sobre los diseños de las viviendas a entregarse a los beneficiarios. A la Dirección Financiera se le dispone que se realice el control previo de lo señalado en este numeral para evidencia de lo cual se deberá presentar un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones de auditoría en la realización de este tipo de pagos.



Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0864-M

Quito, D.M., 24 de julio de 2018

6.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas en lo que correspondan a sus funciones asignadas, a la Dirección Financiera, que previo a la realización del pago total de la expropiación de inmuebles, se realice el control previo verificando que se cuente con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien, a fin de documentar el cumplimiento de esta disposición se presentará un informe mensual sobre el cumplimiento de esta disposición y de la normativa vigente en los pagos realizados por este concepto.

**Disposición para seguimiento de cumplimiento de recomendaciones:**

En razón de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría, el Señor Ministro dispone que se deberá entregar los reportes de cumplimiento o incumplimiento de recomendaciones de Auditoría, a la Coordinación Jurídica, a quien se a dispuesto llevar un registro y seguimiento de las recomendaciones de Auditoría, y que la Coordinación Jurídica, deberá informar al Ministerio sobre el registro de recomendaciones, su seguimiento y cumplimiento.

En virtud de lo expuesto a fin de cumplir con informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones, se dispone a la Dirección Financiera dentro el ámbito de sus competencias entregar el informe mensual hasta los diez primeros días de cada mes, sobre las disposiciones contenidas en el presente memorando.

Así como también se dispone a los Directores Provinciales, remitir la documentación habilitante completa que cumplan con la normativa vigente de sustento de pago; ya que, de no cumplir con lo señalado se procederá con la devolución de los tramites, retrasando el cumplimiento de obligaciones contraídas por el MIDUVI y la ejecución presupuestaria de la institución.

Adjunto copia del informe de auditoría cuyas recomendaciones deben ser de estricto cumplimiento.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Narciza del Belen Pinto Morales

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSD-2018-0826-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 25 de julio de 2018**

**PARA:** Ing. Harry Gerardo Vélez Gonzembach  
**Especialista 1**

Sr. Mgs. Kartum Stalins Muñoz Menendez  
**Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda**

Srta. Lcda. Janet del Rocío Sánchez Ordóñez  
**Especialista Social Provincial de Vivienda**

Sra. Lcda. Diana Alexandra Aguirre Macías  
**Especialista Social Provincial de Hábitat y Vivienda**

Sra. Ing. Nube Guillermina Dumas Astudillo  
**Asistente de Presupuesto Provincial**

Sr. Freddy Williams Machado Rocafuerte  
**Guardalmacén Asistente Provincial**

**ASUNTO:** Cumplimiento inmediato de recomendaciones de auditoría - Informe DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018.

En atención al Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2018-0864-M, de fecha 24 de julio de 2018, suscrito por la Econ. Narciza del Belen Pinto Morales COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, quien dispone a los señores funcionarios de MIDUVI, cumplir de manera inmediata las recomendaciones que correspondan según sus competencias, funciones y atribuciones en el desempeño de sus cargos en el MIDUVI.

**Disposición de cumplimiento inmediato y obligatorio de recomendaciones.**

**1.-** A los autorizadores del Gasto y en lo que corresponda a Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales.-

Previo a solicitar autorización de gasto y pago por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones habitacionales, se dispone que verifiquen que los expedientes de cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente, y que los *Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales adjunten un informe de cumplimiento de lo recomendado*. A la Dirección Financiera deberá realizar el Control Previo a fin de sustentar la entrega de recursos, y presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.

**2.-** A la Dirección Financiera y en lo que corresponda a Directores de las Oficinas Técnicas Provinciales -

Realizará el control previo a la solicitud que se derive o motive desde las oficinas Técnicas, y realizar el registro contable y efectúen el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente, para lo cual se solicitará informar a la Subsecretaría de Vivienda, se procederá con la realización del control previo y se presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.

**3.-** A la Dirección Financiera, considerando la delegación prevista en el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 001-2018, del 23 de abril del 2018, se le dispone realizar el Control Previo de conformidad a la normativa que para el caso señala la Contraloría General del Estado desde el inicio de cada uno de los procesos,



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSD-2018-0826-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 25 de julio de 2018**

*Deberán requerir a las Oficinas Técnicas Provinciales los pagos realizados en cada una de las oficinas previo a la expedición del Acuerdo MIDUVI - 001- 2018, cuyos pagos continúen o terminen en Planta Central de lo cual le presentará un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.*

4.- Se sugiere a la Subsecretaría de Vivienda, por estar dentro del ámbito de su competencia disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI, inmersos en el tema.

*Realizar la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presentar un informe mensual a la Subsecretaría de Vivienda a fin de que se realicen las acciones correctivas con oportunidad.*

5.- Se sugiere a la Subsecretaría de Vivienda por estar dentro del ámbito de su competencia disponer a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema.

*Realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones ; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo de lo cual se deberá presentar un informe mensual al Subsecretario de Vivienda.*

6.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, al Director Financiero y a otros funcionarios que deban cumplir funciones de aprobación de gastos, pagos y entrega de anticipos.

Previo a la aprobación de gastos, pagos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, para lo cual la Dirección Financiera deberá presentar un informe mensual del cumplimiento de la normativa vigente y de la recomendación de auditoría en los pagos realizados por este concepto.

7.- Se requiere a la Subsecretaría de Vivienda por estar dentro del ámbito de su competencia, realizar la aprobación de todas las tipologías de las viviendas, previo a la entrega del anticipo e inicio de construcción de obra, a fin de contar con la información oportuna sobre los diseños de las viviendas a entregarse a los beneficiarios. A la Dirección Financiera se le dispone que se realice el control previo de lo señalado en este numeral para evidencia de lo cual se deberá presentar un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones de auditoría en la realización de este tipo de pagos.

8.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas en lo que correspondan a sus funciones asignadas, a la Dirección Financiera.

*Previo a la realización del pago total de la expropiación de inmuebles, se realice el control previo verificando que se cuente con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien, a fin de documentar el cumplimiento de esta disposición se presentará un informe mensual sobre el cumplimiento de esta disposición y de la normativa vigente en los pagos realizados por este concepto.*

**Disposición para seguimiento de cumplimiento de recomendaciones:**

En razón de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría, el Señor Ministro dispone que se deberá entregar los reportes de cumplimiento o incumplimiento de recomendaciones de Auditoría, a la Coordinación Jurídica, a quien se le dispuso llevar un registro y seguimiento de las recomendaciones de Auditoría, y que la Coordinación Jurídica, deberá informar al Ministerio sobre el registro de recomendaciones, su seguimiento y cumplimiento.

En virtud de lo expuesto a fin de cumplir con informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones, se dispone a la Dirección Financiera dentro el ámbito de sus competencias entregar el informe mensual hasta los



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0826-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 25 de julio de 2018**

diez primeros días de cada mes, sobre las disposiciones contenidas en el presente memorando.

Así como también se dispone a los Directores Provinciales, remitir la documentación habilitante completa que cumplan con la normativa vigente de sustento de pago; ya que, de no cumplir con lo señalado se procederá con la devolución de los tramites, retrasando el cumplimiento de obligaciones contraídas por el MIDUVI y la ejecución presupuestaria de la institución.

Con estos antecedentes, se requiere que de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades se atienda cada una de las disposiciones realizadas por la señora Coordinadora General Administrativa Financiera con respecto a las recomendaciones de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales:

4.2 Gestión Oficina Técnica	Responsables	Recomendaciones y disposiciones
Dirección Oficina Técnica	-Arq. Jonatan Carpio Ordoñez	1) Elaborar y adjuntar un informe de cumplimiento una vez que se verifiquen los expedientes de cada beneficiario
-Dirección Oficina Técnica -Gestión Oficina Técnica interna de Vivienda -Gestión Oficina Técnica interna administrativa financiera	-Arq. Jonatan Carpio Ordoñez -Ing. Harry Vélez Gonzembach -Arq. Kartun Muñoz Menendez -Ing. Nube Dumas Astudillo (segundo parrafo)	4) Presentar un informe mensual a la Subsecretaría de Vivienda de la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de nuestra jurisdicción  6) Verificar que previo a la aprobación de gastos, pagos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento.
-Gestión Oficina Técnica interna de Acompañamiento Social	-Arq. Jonatan Carpio Ordoñez -Lic. Janet Sánchez Ordoñez -Lic. Diana Aguirre Macías	5) Presentar un informe mensual al Subsecretario de Vivienda de la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI
-Dirección Oficina Técnica -Gestión de Asesoría Jurídica -Gestión Oficina Técnica interna administrativa financiera	-Arq. Jonatan Carpio Ordoñez -Ing. Nube Duamas Astudillo	3) Remitir a la Dirección Financiera matriz, los requerimientos que soliciten para los pagos realizados en la oficina previo a la expedición del Acuerdo MIDUVI - 001- 2018, cuyos pagos continuen o terminen en Planta Central  8) Realizar el control previo del pago total de la expropiación de inmuebles, verificar que se cuente con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien, a fin de documentar el cumplimiento de esta disposición.  8) Presentará un informe mensual sobre el cumplimiento de esta disposición y de la normativa vigente en los pagos realizados por este concepto.



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0826-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 25 de julio de 2018**

De conformidad con lo que determina el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones son de aplicación inmediata y obligatoria, la inobservancia a la norma legal antes referida sería objeto de sanción por parte de la Contraloría General del Estado, así como de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Servidor Público LOSEP y su Reglamento.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez

**DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA DE SANTO DOMINGO TSACHILAS**

**Referencias:**

- MIDUVI-CGAF-2018-0864-M

**Anexos:**

- miduvi-cgaf-2018-0864-m0356635001532556787.pdf

fp



Firmado electrónicamente por:  
**JONATAN RAUL  
CARIO ORDONEZ**



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0834-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 27 de julio de 2018**

**PARA:** Srta. Lcda. Janet del Rocío Sánchez Ordóñez  
**Especialista Social Provincial de Vivienda**

Sra. Lcda. Diana Alexandra Aguirre Macias  
**Especialista Social Provincial de Hábitat y Vivienda**

Ing. Harry Gerardo Vélez Gonzembach  
**Especialista 1**

Sr. Mgs. Kartum Stalins Muñoz Menendez  
**Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda**

Sra. Ing. Nube Guillermina Dumas Astudillo  
**Asistente de Presupuesto Provincial**

**ASUNTO:** Alcance Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0826-M - Informe  
DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018.

Mediante el presente me permito realizar un alcance al Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0826-M, de fecha 25 de julio de 2018, sobre las recomendaciones de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales - Informe DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018, y disposiciones realizadas por la señora Coordinadora General Administrativa Financiera sobre el cumplimiento inmediato de las mismas, por un error involuntario se omitió en el numeral 5) Presentar un informe mensual al Subsecretario de Vivienda de la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI, las áreas:

- Gestión Oficina Técnica interna administrativa financiera, responsables Ing. Harry Velez Gonzembach y Arq. Kartum Muñoz Menendez
- Gestión Oficina Técnica interna administrativa financiera, responsable Ing. Nube Duamas Astudillo

Para la consolidación de la información y posterior presentación del informe encárguese el Ing. Harry Vélez.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-0834-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 27 de julio de 2018**

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez

**DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA DE SANTO DOMINGO TSACHILAS**

Referencias:

- MIDUVI-CGAF-2018-0864-M

Anexos:

- miduvi-otpssd-2018-0826-m-1.pdf

- miduvi-cgaf-2018-0864-m0046809001532642998.pdf

fp



Firmado electrónicamente por:  
**JONATAN RAUL  
CARPIO ORDONEZ**

**Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0524-M**

**Quito, D.M., 15 de octubre de 2018**

Sr. Arq. Juan Jose Jaramillo Loor  
**Director de Oficina Técnica de Guayas, Encargado**

Sra. Ing. Julieta Elizabeth Becerra Auz  
**Directora de Oficina Técnica de Carchi**

Sr. Arq. Nestor Iván Chávez Fonseca  
**Director de Oficina Técnica de Imbabura**

Sra. Abg. Paola Espinosa Izquierdo  
**Directora de Oficina Técnica de Loja, Encargada**

Sr. Arq. Pedro José Rodríguez Gómez  
**Director de Oficina Técnica de Los Ríos**

Sra. Lcda. Piedad Norma Tenelema Taris  
**Directora Oficina Técnica de Bolívar**

Sra. Arq. Sandra Patricia Huiracocha Tutiven  
**Directora de Oficina Técnica de Azuay**

Sra. Selva Marasca Rivadeneyra Villacres  
**Directora de Oficina Técnica de Napo**

Sra. Arq. Viviana Gissel Chacón Mejía  
**Directora de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe**

Sr. Arq. Wilson Andrés Peñafiel Romero  
**Director de Oficina Técnica de Cañar**

**ASUNTO:** Seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Contraloría DNA2-0036-2018

De mi consideración:

Asunto: Seguimiento a recomendaciones de Auditoría, Informe DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018. Examen Especial de los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto de 16 de abril de 2016 en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y entidades relacionadas periodo entre 16 de abril de 2016 y 31 de agosto de 2017.

Se dispone a la Señora Coordinadora Administrativa Financiera, emita directrices para que se de cumplimiento a las recomendaciones por ser temas administrativos y financieros de su competencia, de lo cual debe informar a este despacho.

Los señores directores deben informar a este despacho sobre el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría.

Para ese efecto se servirá responder conforme al siguiente detalle:

Recomendación:	Estado de cumplimiento y su responsable:	Como la cumplió	Fecha de cumplimiento



Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0524-M

Quito, D.M., 15 de octubre de 2018

**La recomendaciones sobre las que deberá informar en el término de 15 días son:**

- 1.- A los autorizadores del Gasto y en lo que corresponda a Directores Técnicos de la Oficinas Provinciales.- Previo a autorizar gastos por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones habitacionales, verifiquen que los expedientes por cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente, a fin de sustentar la entrega de recursos.
- 1.2.- A los funcionarios autorizadores de Pago y en lo que corresponda a Directores de las Oficinas Técnicas Provinciales.- Realizar el control previo y el pago que se derive o motive desde las oficinas Técnicas, y realizar el registro contable y efectúen el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente.
- 2.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI, inmersos en el tema, deben realizar la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presentar un informe, a fin de realizar las acciones correctivas con oportunidad.
- 3.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones ; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo.
- 4.- Se dispone a los directores de las oficinas técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, y a otros funcionarios que deban cumplir funciones de aprobación de gastos y entrega de anticipos, que previo a la aprobación de gastos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, actividad de la cual le presentarán un informe.
- 5.- Se dispone al Subsecretario de Vivienda, realice la aprobación de todas las tipologías de las viviendas, previo a la entrega del anticipo e inicio de construcción de obra, a fin de contar con la información oportuna sobre los diseños de las viviendas a entregarse a los beneficiarios.
- 6.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas en lo que correspondan a sus funciones asignadas, y a los funcionarios responsables de autorizar el pago, que previo autorizar el pago total de la expropiación de inmuebles, cuenten con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien.

Agradezco la atención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. German Xavier Torres Conrea  
**MINISTRO**

Copia:

Sra. Dra. María del Pilar Merizalde Lalama  
Viceministra

Sra. Artemisa María Gutiérrez Ojeda  
Asesora Ministerial

aa/ag

Zimbra:

fmposligua@miduvi.gob.ec

**Re: Seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Contraloría DNA2-0036-2018**

**De :** Flor Matilde Posligua Zambrano (SANTO DOMINGO) <fmposligua@miduvi.gob.ec> mar, 06 de nov de 2018 08:42  
**Asunto :** Re: Seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Contraloría DNA2-0036-2018 1 ficheros adjuntos

**Para :** Nube Guillermina Dumas Astudillo, SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS <ngdumas@miduvi.gob.ec>, Harry Gerardo Velez Gonzembach, SANTO DOMINGO <hgvelez@miduvi.gob.ec>, Kartum Stalins Muñoz Menendez, MATRIZ <ksmunoz@miduvi.gob.ec>, Jorge Oswaldo Garzon Morales <jogarzon@miduvi.gob.ec>, Janet del Rocío Sánchez Ordóñez, SANTO DOMINGO <jrsanchez@miduvi.gob.ec>

**Para o CC :** Jonatan Raul Carpio Ordóñez (Santo Domingo) <jrcarpio@miduvi.gob.ec>

Se anexa el reporte de seguimiento remitido en el mes de julio a la coordinación general jurídica

Flor Posligua,  
 Secretaria Dirección

**OFICINA TÉCNICA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

Teléfono PBX: + (593-2) 2983600 Ext.: 6809

**De:** "Flor Matilde Posligua Zambrano, SANTO DOMINGO" <fmposligua@miduvi.gob.ec>

**Para:** "Nube Guillermina Dumas Astudillo, SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS" <ngdumas@miduvi.gob.ec>, "Harry Gerardo Velez Gonzembach, SANTO DOMINGO" <hgvelez@miduvi.gob.ec>, "Kartum Stalins Muñoz Menendez, MATRIZ" <ksmunoz@miduvi.gob.ec>, "Jorge Oswaldo Garzon Morales" <jogarzon@miduvi.gob.ec>, "Janet del Rocío Sánchez Ordóñez, SANTO DOMINGO" <jrsanchez@miduvi.gob.ec>

**CC:** "Jonatan Raul Carpio Ordóñez (Santo Domingo)" <jrcarpio@miduvi.gob.ec>

**Enviados:** Martes, 6 de Noviembre 2018 8:38:04

**Asunto:** Seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Contraloría DNA2-0036-2018

**Estimados con la finalidad de atender el requerimiento de acuerdo a la hoja de ruta Hoja\_de\_ruta\_MIDUVI-MI DUVI-2018-0524-M** y elaborar borrador de respuesta al Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0524-M, 15 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. German Xavier Torres Correa MINISTRO con respecto al Seguimiento a recomendaciones de Auditoría, Informe DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018. Examen Especial de los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto de 16 de abril de 2016 en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y entidades relacionadas periodo entre 16 de abril de 2016 y 31 de agosto de 2017.

Se solicita de manera muy comedida se sirva completar la información en el archivo Word, lo más pronto posible

Estado de cumplimiento y su responsable	Como la cumplió	Fecha de cumplimiento
-----------------------------------------	-----------------	-----------------------

Saludos Cordiales,

**Flor Posligua Z.**  
 Secretaria Dirección  
**OFICINA TÉCNICA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

Antonio José de Sucre 201 y Antonio Ante  
 Teléfono PBX: + (593-2) 2983600 Ext.: 6809  
[www.habitatyvivienda.gob.ec](http://www.habitatyvivienda.gob.ec)  
 Santo Domingo de los Tsáchilas-Ecuador

DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA



matriz\_cumplimiento\_recomendaciones\_auditoria.pdf  
 915 KB

MINISTERIO DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
OFICINA TÉCNICA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	Jonatan Raul Carpio Ordoñez (MIDUVI)	2018-10-25 09:24:17 (GMT-5)	Informar	Jorge Oswaldo Garzon Morales (MIOUVI)	10	Para su conocimiento y fines pertinentes.
OFICINA TÉCNICA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	Jonatan Raul Carpio Ordoñez (MIDUVI)	2018-10-25 09:23:48 (GMT-5)	Reasignar	Flor Matilde Posligua Zambano (MIDUVI)	10	Para su conocimiento y fines pertinentes. Coordinar elaboración de la respuesta con los diferentes departamentos de esta oficina técnica. Responsable de la consolidación Abg. Oswaldo Garzón Morales.
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	German Xavier Torres Correa (MIDUVI)	2018-10-15 12:12:53 (GMT-5)	Eusio Electrónico del Documento		0	
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	German Xavier Torres Correa (MIDUVI)	2018-10-15 13:12:53 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	German Xavier Torres Correa (MIDUVI)	2018-10-15 12:12:30 (GMT-5)	Registro	Jonatan Raul Carpio Ordoñez (MIDUVI)	0	



### Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2018-11-06 08:26:57 (GMT-5)

Generado por: Flor Matilde Posligua Zambrano

Información del Documento		Doc. Referencia:
Nu. Documento:	MHDUVI-MIDUVI-2018-0524-M	--
De:	Sr. German Xavier Torres Correa, Ministro, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	Para: Sr. Arq. Robinson Neptali Castro Rodriguez, Director de Oficina Técnica de Pastaza, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Fulton Alberto Gonzalez Rodriguez, Director de Oficina Técnica de Santa Elena, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sra. Abg. Julia Isabel Mejia Veliz, Directora de Oficina Técnica de Esmeraldas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero, Subsecretario de Vivienda, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sra. Econ. Narciza del Belén Pinto Morales, Coordinadora General Administrativa Financiera, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Ing. Ramiro Marcelo Mancheno Balseca, Director Administrativo, Encargado, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Dr. Cristian David Hidalgo Orozco, Coordinador General Jurídico, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Alex Fredy Madero Gómez, Director de Oficina Técnica de Morona Santiago, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sra. Ing. Andrea Veronica Estopiñan Trujillo, Directora de Oficina Técnica de Pichincha, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Carlos Fernando Gutierrez Ojeda, Director de Oficina Técnica de Cotacachi, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Ing. César Eloy Cevallos Roxado, Director de Oficina Técnica de Sucumbios, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Fabian Ernesto Arias Hidalgo, Director de Oficina Técnica de Tungurahua, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Iván Eduardo Castro Vaca, Director de Oficina Técnica de Chimborazo, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Ing. Javier Orlando Saldarriaga Salto, Director de Oficina Técnica de Orellana, Encargado, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Ing. John Milton Franco Aguilar, Director de Oficina Técnica de El Oro, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez, Director de la Oficina Técnica de Santo Domingo Tsachilas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Ing. José Gregorio Cedeño Zambrano, Director de Oficina Técnica de Manabí, Encargado, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Juan José Jaramillo Loo, Director de Oficina Técnica de Guayas, Encargado, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sra. Ing. Julieta Elizabeth Becerra Auz, Directora de Oficina Técnica de Carchi, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Nestor Iván Chávez Fonseca, Director de Oficina Técnica de Imbabura, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sra. Abg. Paola Espinosa Izquierdo, Directora de Oficina Técnica de Loja, Encargada, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Pedro José Rodríguez Gómez, Director de Oficina Técnica de Los Ríos, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sra. Lcda. Piedad Norma Tenelema Taris, Directora Oficina Técnica de Bolívar, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sra. Arq. Sandra Patricia Huiracocha Tutiven, Directora de Oficina Técnica de Azuay, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sra. Selva Marasca Rivadeneyra Villacres, Directora de Oficina Técnica de Napo, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sra. Arq. Viviana Cissel Chacón Mejía, Directora de Oficina Técnica de Zamora Chinchipe, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. Arq. Wilson Andrés Peñafiel Romero, Director de Oficina Técnica de Cañar, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
Asunto:	Seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Contraloría DNA2 0036-2018	Descripción Anexos:
Fecha Documento:	2018-10-15 (GMT-5)	Fecha Registro:
		2018-10-15 (GMT-5)



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-1249-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 23 de noviembre de 2018**

**PARA:** Sr. German Xavier Torres Correa  
**Ministro**

**ASUNTO:** Seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Contraloría DNA2-0036-2018

En atención al Memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0524-M, de fecha 15 de octubre de 2018, mediante el cual hace referencia al seguimiento a recomendaciones de Auditoría, Informe DNA2-0036-2018 de 8 de junio de 2018. Examen Especial de los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto de 16 de abril de 2016 en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y entidades relacionadas periodo entre 16 de abril de 2016 y 31 de agosto de 2017. Y solicita informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría.

Mediante el presente, la Oficina Técnica Santo Domingo de los Tsáchilas, se permite informar sobre el cumplimiento de las recomendación, de acuerdo al siguiente detalle:

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez

**DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA DE SANTO DOMINGO TSACHILAS**

Referencias:

- MIDUVI-MIDUVI-2018-0524-M

Anexos:

- recomendaciones-e.doc

Copia:

Sra. Ing. Nube Guillermina Dumas Astudillo  
Asistente de Presupuesto Provincial

Sr. Abg. Jorge Oswaldo Garzon Morales  
Servidor Público 5

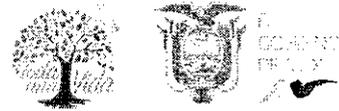
Ing. Harry Gerardo Vélez Gonzembach  
Especialista 1

Sr. Mgs. Kartum Stalins Muñoz Menendez  
Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda

Srta. Lcda. Janet del Rocío Sánchez Ordoñez  
Especialista Social Provincial de Vivienda

Sra. Lcda. Diana Alexandra Aguirre Macías  
Especialista Social Provincial de Hábitat y Vivienda

**Dirección:** Antonio José de Sucre 201 y Antonio Ante Código Postal: 230203 **Teléfono:** 593-223700-771  
**www.habitatyvivienda.gob.ec**



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2018-1249-M**  
**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 23 de noviembre de 2018**

fp/lv



JONATAN RAUL  
CARPIO ORDONEZ

**Dirección:** Antonio José de Sucre 201 y Antonio Ante Código Postal: 230203 **Teléfono:** 593-223700-771  
[www.habitatyvivienda.gob.ec](http://www.habitatyvivienda.gob.ec)

Nro.	Recomendación	Estado de cumplimiento y su responsable	Como la cumplió	Fecha de cumplimiento
1	A los autorizadores del Gasto y en lo que corresponda a Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales.- Previo a autorizar gastos por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones habitacionales, verifiquen que los expedientes por cada beneficiario, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente, a fin de sustentar la entrega de recursos.	En el presente año fiscal no se ha realizado ninguna contratación por ende no se realizó ningún pago como anticipo contractual.	En el presente año no se realizó ningún pago	No se realizó ningún pago
1.2.	A los funcionarios autorizadores de Pago y en lo que corresponda a Directores de las Oficinas Técnicas Provinciales.- Realizar el control previo y el pago que se derive o motive desde las oficinas Técnicas, y realizar el registro contable y efectúen el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente.	En el presente año se realizó el desembolso por 49 bonos de vivienda adquisición de vivienda en terreno propio, en el proyecto Urbanístico Ciudad Verde.	Se revisó cada uno de los expedientes – y se realizó el desembolso con la presentación de la escritura individual por cada uno de los beneficiarios.	Fecha de pago 06/07/2018
2	Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI, inmersos en el tema, deben realizar la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presentar un informe, a fin de realizar las acciones correctivas con oportunidad.	En el presente ejercicio fiscal no se han realizado procesos de contratación de obras, pero sin embargo por parte del programa Casa para Todos está en ejecución el proyecto San José III conformado por 89 soluciones habitacionales en terreno urbanizado, del cual por parte de esta Oficina Técnica se está realizando el seguimiento con informes semanales de avances de obra. Actividad realizada por el departamento técnico y Director Oficina Técnica.	Realizando visitas periódicas en obra, realizando gestiones con las entidades públicas de acuerdo a sus competencias y demás involucrados en el proyecto y emitiendo informes semanales de avance de obras.	Proyecto en los informes y gestiones son periódicos.
3	Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema	En el presente año se ha realizado la revisión del sistema SIDUVI, donde se ha verificado	Revisando los reportes de pagos en el	En proceso de actualización de los estados (Acta

**Comentario [FMP21]:** Sra. Nube  
-Gestión financiera

**Comentario [FMP22]:** Sra Nube  
-Gestión financiera

**Comentario [FMP23]:** Ing. Harry y Arq. Kartum - Gestión técnica

**Comentario [FMP24]:** Ing. Harry y Arq. Kartum - Gestión técnica y Gestión Social  
Lic. Sanchez

	SIIDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo.	en base a los CUR de pagos registrados en el esigef la inversión realizada en la emergencia, lo cual corresponde con lo ingresado en el sistema que se justifica con las actas de entrega recepción de cada uno de los beneficiarios. Además se está realizando la actualización del estado de los incentivos a liquidado que corresponde a la etapa final de los mismos.	sistema esigef comparándolos con lo reportado en el sistema SIIDUVI.	entrega a (Liquidado)
4	Se dispone a los directores de las oficinas técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, y a otros funcionarios que deban cumplir funciones de aprobación de gastos y entrega de anticipos, que previo a la aprobación de gastos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados; así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, actividad de la cual le presentarán un informe.	En el presente ejercicio fiscal no se ha realizado ninguna contratación.	En el presente año no se realizó ningún pago	No se realizó ningún pago
5	<del>Se dispone al Subsecretario de Vivienda, realice la aprobación de todas las tipologías de las viviendas, previo a la entrega del anticipo</del>			
6	Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas en lo que correspondan a sus funciones asignadas, y a los funcionarios responsables de autorizar el pago, que previo autorizar el pago total de la expropiación de inmuebles, cuenten con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien.	En Santo de los Tschiliás ... La Oficina técnica del MIDUVI, tiene el trámite de expropiación predio en la parroquia rural Plan Piloto. Con fecha 4 de agosto de 2016 – Mediante Resolución 090-16, se realizó la Declaratoria de Utilizad Pública. Sin embargo se ha pedido a Coordinación Jurídica Quito una Reformatoria a la	No se ha realizado pago alguno, por concepto de expropiación, por no haber concluido el proceso y se tendrá en cuenta contar con la escritura antes de hacerlo, siguiendo	No hay fecha por no existir pago.

**Comentario [FM25]:** Ing. Harry, Arb. Kartum, Ing. Nube, Ab. Garzón

**Comentario [FM26]:** Ab. Garzón, Ing. Nube

<p>Declaratoria por considerar que se omitieron datos de importancia en la primera.</p>	<p>recomendaciones de contraloría constantes en el Informe DNAZ-0036-2018</p>	<p>El pago por expropiación en Ciudad Verde, se lo realizó el 9 de noviembre de 2016, mediante transferencia.</p>
<p><b>En otro de los casos:</b> Mediante Resolución 105-16 de fecha 22/09/2016 se realizó la expropiación de un predio ubicado en la Urbanización Ciudad Verde, donde se construyeron 100 casa para familias afectadas por el terremoto del 16/04/2016.</p>	<p>Por la expropiación de Ciudad Verde se pagó un \$ 1,134.129.55. El título de Transferencia de dominio está en trámite se espera los recursos de matriz Quito para cancelar la deuda en el Municipio y proceder con el trámite de la escritura.</p>	<p>Aun la matriz no realiza el pago.</p>
<p><b>En otro aspecto:</b> Mediante Resolución 530-24/02/2012 se realizó la Declaratoria de Utilidad Pública de 50 unidades de viviendas fiscales destinadas para la Policía Nacional, mismas que están ubicadas en el Proyecto Tierra Amiga.</p>	<p>Se realizó el trámite en el MIDUVI Matriz para que se realice el pago por tasas municipales y otros, para así poder seguir con el trámite de la inscripción de la escritura de transferencia de</p>	<p></p>

			dominio a favor del MIDUVI.	
--	--	--	-----------------------------	--



Circular Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0016-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2018

Asunto: Solicitud de información de cumplimiento recomendaciones Contraloría General del Estado

Señor Arquitecto  
Alex Fredy Madero Gómez  
Director de Oficina Técnica de Morona Santiago  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señora Ingeniera  
Andrea Veronica Estupiñán Trujillo  
Directora de Oficina Técnica de Pichincha  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Máster  
Carlos Fernando Gutierrez Ojeda  
Director de Oficina Técnica de Cotopaxi  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Ingeniero  
César Eloy Cevallos Rosado  
Director de Oficina Técnica de Sucumbios  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Arquitecto  
Cristoforo Marcelo Barberan Molina  
Director de Oficina Técnica de Napo  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Arquitecto  
Fabian Ernesto Arias Hidalgo  
Director de Oficina Técnica de Tungurahua  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Arquitecto  
Fulton Alberto Gonzalez Rodriguez  
Director de Oficina Técnica de Santa Elena  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Arquitecto  
Ivan Eduardo Castro Vaca  
Director de Oficina Técnica de Chimborazo  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Ingeniero  
Javier Orlando Saldarriaga Saltos  
Director de Oficina Técnica de Orellana, Encargado  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Ingeniero  
John Milton Franco Aguilar  
Director de Oficina Técnica de El Oro  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Arquitecto

*h*

Circular Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0016-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2018

Señor Arquitecto  
Wilson Andrés Peñafiel Romero  
Director de Oficina Técnica de Cañar  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Ingeniero  
Wilson Valverde Bazantes  
Director de Oficina Técnica de Bolívar, Encargado  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

En atención al memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0012-C, de 25 de junio de 2018, suscrito por el señor Ministro de esta Cartera de Estado, mediante el cual se dispone a la Coordinación General Jurídica, informar al despacho Ministerial del registro, seguimiento y cumplimiento de recomendaciones de la Contraloría General del Estado, por parte de los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; me permito señalar:

1.1.- Mediante memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0351-M de 22 de mayo de 2018, se informan las acciones que deben ser cumplidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y sus funcionarios, entre las cuales se detallan:

**Coordinador Jurídico:**

*Coordinar y designar en su área una persona que se encargará de llevar y administrar un registro de recomendaciones de auditoría; quien además deberá informar en caso de que no se dé cumplimiento de lo dispuesto en este documento."*

1.2.- En referencia al INFORME DNA2-0036-2018, la Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto de 2016, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 16 de abril de 2016 al 31 de agosto de 2017, en virtud de que antes del 23 de abril de 2018, tenían competencias de autorizadores y ordenadores de gastos en las Oficinas Técnicas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en cada provincia le corresponde:

*"1.- A los autorizadores del Gasto y en lo que corresponda a Directores Técnicos de las Oficinas Provinciales.- Previo a autorizar gastos por anticipos contractuales por la entrega de las soluciones habitacionales, verifiquen que los expedientes por cada beneficiaria, cuenten con la documentación completa según lo establecido en la normativa interna vigente, a fin de susentar la entrega de recursos.*

*1.2.- A los funcionarios autorizadores de Paga y en lo que corresponda a Directores de las Oficinas Técnicas Provinciales.- Realizar el control previo y el pago que se derive o motive desde las oficinas Técnicas, y realizar el registro contable y efectuar el desembolso una vez que verifiquen que los expedientes de los beneficiarios de la entrega de soluciones habitacionales, hayan presentado la documentación completa establecida en la normativa interna vigente.*

*2.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios del MIDUVI, inmersos en el tema, deben realizar la supervisión y seguimiento oportuno sobre el avance de las obras que se realizan dentro de sus respectivas jurisdicciones; y, presentar un informe, a fin de realizar las acciones correctivas con oportunidad.*

*3.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SHDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo.*

*4.- Se dispone a los directores de las oficinas técnicas dentro de lo que corresponda a sus funciones, y a otros funcionarios que deban cumplir funciones de aprobación de gastos y entrega de anticipos, que previo a la*



Circular Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0016-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2018

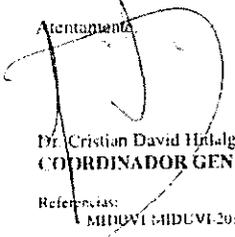
*aprobación de gastos y entrega de anticipos, verifiquen que los contratos para la realización de soluciones habitacionales estén debidamente legalizados, así como, realicen el seguimiento a su cumplimiento, actividad de la cual le presentarán un informe.*

*5.- Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas en lo que corresponden a sus funciones asignadas, y a los funcionarios responsables de autorizar el pago, que previo autorizar el pago total de la expropiación de inmuebles, cuenten con la escritura pública como documento habilitante para el pago de las expropiaciones, a fin de contar con el documento que demuestre la propiedad del MIDUVI sobre el bien.*

En este sentido, me permito solicitar que en el plazo de quince días, se proceda a actualizar la información y remitir la matriz con documentos de respaldo, respecto a la observación realizada por la Contraloría General del Estado; misma que será objeto de seguimiento, en virtud de la disposición dada por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.

Finalmente, recuerdo a Usted que el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina: "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado".

Atentamente,

  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
QUITO

Referencias:  
MIDUVI-MIDUVI-2018-0016-C

Anejos: matriz  
registro\_de\_cumplimiento\_de\_recomendaciones\_de\_auditoria0786933001545920568.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Aida Esperanza Carranco Mantilla  
Tesorera Provincial

Señora Licenciada  
Ángela Catalina Villafuerte Álava  
Tesorera Provincial

Señor Ingeniero  
Fabian Marcela Larrea Espinoza  
Tesorero

Señora Licenciada  
Maira Susana Falconi Ovejudo  
Tesorera Provincial

Señor Economista  
Manuel Valentin Zambrano Solórzano  
Tesorero Provincial

Señora Licenciada  
María Bertha Jara Rivadeneira  
Tesorera Provincial

Señor Ingeniero  
Machón Fernando Heredia Coronel





**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2019-0009-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 07 de enero de 2019**

**PARA:** Ing. Harry Gerardo Vélez Gonzembach  
**Especialista 1**

Ing. Christian Samuel Caicedo Ramirez

Sra. Ing. Nube Guillermina Dumas Astudillo  
**Asistente de Presupuesto Provincial**

Sra. Lcda. Diana Alexandra Aguirre Macías  
**Especialista Social Provincial de Hábitat y Vivienda**

Srta. Lcda. Janet del Rocío Sánchez Ordóñez  
**Especialista Social Provincial de Vivienda**

Sr. Abg. Jorge Oswaldo Garzon Morales  
**Servidor Público 5**

**ASUNTO:** Solicitud de información de cumplimiento recomendaciones Contraloría General del Estado

En atención a la Nro. Circular Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0016-C, de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrita por el Dr. Cristian David Hidalgo Orozco COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, mediante la cual hace referencia al memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0351-M de fecha 22 de mayo de 2018, con el cual se informan las acciones que deben ser cumplidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y sus funcionarios, con respecto al INFORME DNA2-0036-2018, la Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto de 2016, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2016 al 31 de agosto de 2017, en virtud de que antes del 23 de abril de 2018.

Con la finalidad de atender este requerimiento, se solicita muy comedidamente se proceda a actualizar la información y remitir la matriz con los documentos de respaldo, respecto a la observación realizada por la Contraloría General del Estado, se encarga como responsable de esta actividad al Ab. Oswaldo Garzón, fecha de entrega de los respaldos viernes 11 de enero de 2019, 12H00.

De conformidad con lo que determina el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones son de aplicación inmediata y obligatoria, la inobservancia a la norma legal antes referida sería objeto de sanción por parte de la



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2019-0009-M**  
**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 07 de enero de 2019**

Contraloría General del Estado, así como de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Servidor Público LOSEP y su Reglamento.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez

**DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA DE SANTO DOMINGO TSACHILAS**

Referencias:

- MIDUVI-CGJ-2018-0016-C

Anexos:

- registro\_de\_cumplimiento\_de\_recomendaciones\_de\_auditoría0788933001545920868.pdf
- miduvi-cgj-2018-0016-c.pdf
- 20-07-2018\_referencia\_de\_reporte.pdf
- 23-11-2018\_referencia\_de\_reporte.doc
- 04-01-2019\_\_matriz\_por\_atender0167892001546866502.doc

fp



JONATAN RAUL  
CARTPIO ORDONEZ

**Dirección:** Antonio José de Sucre 201 y Antonio Ante Código Postal: 220003 **Teléfono:** 593-223700-771  
**www.habitatyvivienda.gob.ec**



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2019-0015-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 09 de enero de 2019**

**PARA:** Sr. Abg. Jorge Oswaldo Garzon Morales  
**Servidor Público 5**

**ASUNTO:** Solicitud de información de cumplimiento recomendaciones Contraloría General del Estado

En atención al Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2019-0009-M, de fecha 07 de enero de 2019, a través del cual hace referencia al Circular Nro. MIDUVI-CGJ-2018-0016-C, de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrita por el Dr. Cristian David Hidalgo Orozco COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, mediante la cual hace referencia al memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2018-0351-M de fecha 22 de mayo de 2018, con el cual se informan las acciones que deben ser cumplidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y sus funcionarios, con respecto al INFORME DNA2-0036-2018, la Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto de 2016, en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2016 al 31 de agosto de 2017, en virtud de que antes del 23 de abril de 2018.

Con estos antecedentes me permito anexar los soportes de los procesos pertinentes del área social como son:

-Realizar el ingreso del Registro en Línea de todos los Beneficiarios del Programa PLAN RECONSTRUYO ECUADOR, en las diferentes modalidades del Incentivo en el sistema SIIDUVI, para que se continúe con los demás procesos de las áreas técnicas y financieras.

-Realizar la sistematización de las Ficha para el Seguimiento del Uso y Ocupación de la Vivienda y Convivencia Social aplicadas a las 100 familias damnificadas que habitan en el Proyecto de vivienda AMPLIACION CIUDAD VERDE en el sistema SIIDUVI.

Enfocándose estos procesos en lo que se detalla en la Recomendación 3.- "Se dispone a los Directores de las Oficinas Técnicas y otros funcionarios inmersos en el tema, realicen la supervisión y seguimiento de la información registrada en el sistema SIIDUVI, a fin de contar con información completa, real y oportuna, para la toma de decisiones; y cumplir con la obligatoriedad del uso del mismo".

Particular que se comunica para el Registro de cumplimiento de recomendaciones de auditoria.

Atentamente,



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2019-0015-M**  
**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 09 de enero de 2019**

Lcda. Janet del Rocío Sánchez Ordóñez  
**ESPECIALISTA SOCIAL PROVINCIAL DE VIVIENDA**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSSD-2019-0009-M

Anexos:

- miduvi-cgj-2018-0016-c.pdf
- registro\_de\_cumplimiento\_de\_recomendaciones\_de\_auditoría0788933001545920868.pdf
- 23-11-2018\_referencia\_de\_reporte.doc
- 20-07-2018\_referencia\_de\_reporte.pdf
- 04-01-2019\_\_matriz\_por\_atender0167892001546866502.doc
- registro\_en\_linea\_siiduvi.pdf
- 05-07-2018\_matriz\_de\_consolidación\_de\_uso\_y\_ocupación\_gias\_20699148001547041187.xls
- segundo\_informe\_buv\_y\_cs\_1er\_grupo0847847001547041238.pdf
- reporte\_uso\_de\_vivienda\_siiduvi.pdf
- reportegeneral09-01-2019.xls
- pendiente\_cronograma\_de\_aplicacion\_fichas\_de\_buen\_uso\_20180159624001547041344.xls

Copia:

Sr. Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordóñez  
**Director de la Oficina Técnica de Santo Domingo Tsachilas**



**Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2019-0019-M**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 10 de enero de 2019**

**PARA:** Sr. Abg. Jorge Oswaldo Garzon Morales  
**Servidor Público 5**

**ASUNTO:** Información de cumplimiento recomendaciones Contraloría General del Estado

En atención al Memorando No. MIDUVI-OTPSSD-2019-0009-M, en el que solicita la actualización de la información sobre el cumplimiento a las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en examen especial a los recursos entregados para la recuperación habitacional de los damnificados del terremoto del 16/04/2016

Por lo mencionado remito la matriz con la actualización de los datos respectivos.

Atentamente,

Ing. Nube Guillermina Dumas Astudillo  
**ASISTENTE DE PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSSD-2019-0009-M

Anexos:

- miduvi-cgj-2018-0016-c.pdf
- registro\_de\_cumplimiento\_de\_recomendaciones\_de\_auditoría0788933001545920868.pdf
- 23-11-2018\_referencia\_de\_reporte.doc
- 20-07-2018\_referencia\_de\_reporte.pdf
- 04-01-2019\_matriz\_por\_atender0167892001546866502.doc
- cumplimiento\_recomendaciones0989542001547137161.doc

Copia:

Sr. Arq. Jonatan Raúl Carpio Ordoñez  
**Director de la Oficina Técnica de Santo Domingo Tsachilas**